



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Diputado General**

**DECRETO FORAL 150/2021 de 2 de septiembre del Diputado General de Bizkaia, por el que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas en la escala de Administración Especial: subescala técnica, especialidades: T.S. Igualdad; T.Archivo; T. Bibliotecas; T.S. Dirección de Proyectos Culturales; Trabajo Social; T.M. Catalogación, Inspección de Finanzas y T.M. Gestión Administrativa Financiera.**

I

En el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 71 de 11 de abril de 2019) se recogen —entre otras— las siguientes plazas: Una (1) de T. de Archivo, dos (2) de T. en Dirección de proyectos culturales, dos (2) de T. de Biblioteca, cuatro (4) de T. Superior de Igualdad; una (1) de 1 T.M. catalogador/a y treinta y cuatro (34) de TM gestión administrativa financiera.

A su vez, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 3 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 234 de 9 de diciembre) recoge: siete (7) plazas más de TM gestión administrativa Financiera, dos (2) de T. Superior de Igualdad y siete (7) de Inspección de Finanzas.

El Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2020 («Boletín Oficial de Bizkaia» 247 de 24 de diciembre) incluye: siete (7) plazas más de TM Gestión administrativo financiera y dieciséis (16) de Trabajo Social.

Por último, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 13 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2021 incluyen, entre otras: seis (6) plazas más de TM Gestión administrativo financiera .

Su dotación económica consta en el informe 2021/0002 de 13 de enero de la Unidad de control económico.

II

El artículo tercero de todos los acuerdos de aprobación de las diferentes ofertas de empleo público que entran en juego en las convocatorias de las plazas citadas, recoge en su punto primero la reserva para personas con discapacidad. Hay que señalar que ésta es del 7%, por mor de la Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público»

En convocatorias anteriores, hay reserva de turno personas con discapacidad en las categorías de economistas (2 plazas), medicina (1), arquitectura técnica (1) y de ingeniería técnica industrial (1). En la de TAG, en la de la subescala técnica de administración general, 2 plazas. Así, en las que constituyen el objeto de este informe se propone: 1 en la categoría de T.S. de Igualdad, TM Gestión administrativa financiera 6 y 1 en la categoría de Trabajo Social; haciendo un total de 15 plazas reservadas a personas con discapacidad ordinaria y quedan pendientes otras dos, que se incluirán en aquellas categorías donde mejor puedan desarrollar sus funciones en futuras convocatorias.



## III

Es preciso destacar que, se incorporan el informe motivador y los informes previos de impacto de género, así como el informe emitido 07/2021/014 de 15 de Julio por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

La propuesta que se formula, en lo relativo a las bases específicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LORAP y el EBEP, ha sido incorporada al Orden del Día de la Mesa de Negociación de la Diputación Foral de Bizkaia integrada por las Centrales Sindicales operantes en la misma, esto es ELA-STV, LAB, CCOO y UGT el día 19 de mayo y 3 de junio, aprobándose en dicha fecha en la forma en que se refleja en la certificación expedida por la secretaria de la misma, de fecha 30 de junio de 2021, así como el 8 y 22 de julio en el supuesto de inspección de fianzas .

Las Bases Generales fueron negociadas en enero de 2012 y aprobadas definitivamente el día 31 de enero de 2012, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la Mesa con fecha 3 de febrero de 2012 así como sus los últimos cambios (bases sextas, aprobada el 20 de noviembre y tercera y novena en sesión de 12 de febrero). Y la simplificación en la aportación documental tanto en febrero como en marzo y en mayo de este año.

Estas bases generales, que incorporan por primera vez el pago de la tasa prevista en la Norma Foral 1/2021 de febrero, han recibido su informe número 207 de 20 de julio y 210 de 21 del mismo mes y año.

Por último, toda la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a esta materia, sobre todo Ley de Función Pública Vasca, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y Decreto del Gobierno Vasco 86/97, de 15 de abril, además de toda la legislación vigente de aplicación, como así consta en el informe núm. 271 de fecha 3 de abril de 2007 sobre las bases generales de administración general, sistema de oposición y el de 16 de abril de 2014 en referencia a la base relativa a las conductas fraudulentas o de competencia desleal y en el informe de la simplificación administrativa número 47 de 23 de enero de 2015. Por su parte las bases específicas obtuvieron su preceptivo informe, informe número 95 de 15 de abril.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

## DISPONGO:

*Primero:* De conformidad con el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 71 de 11 de abril de 2019) y recoge —entre otras— las siguientes plazas: Una (1) de T. de Archivo, dos (2) de T. en Dirección de proyectos culturales, dos (2) de T. de Biblioteca, cuatro(4) de T. Superior de Igualdad; una (1) de 1 T.M. catalogador/a y treinta y cuatro (34) de TM gestión administrativa financiera, y el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 3 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» 234 de 9 de diciembre) que recoge: siete (7) plazas más de TM gestión administrativa Financiera, dos (2) de T. Superior de Igualdad y siete (7) de inspección de Finanzas, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2020 («Boletín Oficial de Bizkaia» 247 de 24 de diciembre) que incluye: siete (7) plazas más de TM Gestión administrativo financiera y



dieciséis (16) de Trabajo Social y el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 13 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2021 que incluye: seis (6) plazas más de TM Gestión administrativo financiera disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- Por el sistema de oposición:
  - Subescala de Servicios especiales, clase cometidos especiales: técnica o técnico superior de Igualdad. seis (6) plazas.
  - Subescala técnica, clase técnicos/as medios/as, Especialidad: Trabajadoras y trabajadores sociales: dieciséis (16) plazas.
- Por el sistema de concurso- oposición:
  - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: T. Archivo: una (1) plaza.
  - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: T. Biblioteca: dos (2) plazas.
  - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: T. Dirección de Proyectos culturales: dos (2) plazas.
  - Subescala Técnica, Clase: técnicos/as superiores, especialidad: Inspección de Finanzas: siete (7) plazas.
  - Subescala técnica, clase técnicos/as medios/as, Especialidad: T.M Catalogador o catalogadora: una (1) plaza.
  - Subescala técnica, clase técnicos/as medios/as, Especialidad: T.M Gestión administrativa financiera: cincuenta y cuatro (54) plazas.

*Segundo:* Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

*Tercero:* Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

*Cuarto:* De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 2 de septiembre de 2021.

La diputada foral de Administración Pública  
y Relaciones Institucionales,  
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

El Diputado General,  
UNAI REMENTERIA MAIZ



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN  
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Primera. — Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes**

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluida o incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
  - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
  - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna y de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
  - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
  - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo por el turno de promoción interna o concurrir a las plazas reservadas a las personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.
6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior .

**Tercera.— Instancias****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia, así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Bermeo, Durango, Gernika y Balmaseda.

Para ser admitidas o admitidos y, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) como el funcionariado interino, únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad o de haber solicitado la valoración de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.
- d) El justificante de pago de la tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, establecida por la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero de 2021.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base duodécima.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad y deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

**2. Lugar de presentación de instancias**

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público). Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, las instancias podrán presentarse también presencialmente en Laguntza - Oficina de Información Ciudadana, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, C.P. 48008 y en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Durango, Bermeo, Gernika y Balmaseda.



A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación original que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

### 3. *Pago de la tasa*

3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 12 euros.

3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo a la que deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

3.3. Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

3.4. El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

3.5. El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

### 4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



#### 5. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Se considerará defecto subsanable el hecho de no haber presentado el justificante del pago de la tasa, siempre que ésta, efectivamente, se hubiera abonado en su totalidad durante el plazo de presentación de instancias. Únicamente será subsanable el impago cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado.

#### **Cuarta.— Admisión de candidaturas**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará Orden Foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus).

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la Orden Foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

#### **Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador**

##### 1. Composición

1.1. Los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).





1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## 2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

## 3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

## 4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Manual de Funcionamiento de Tribunales y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en Gran Vía, 25, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.



### 5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

#### **Sexta.— Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección será el de oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

#### **Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

1. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la Orden Foral de admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del



Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionamiento de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.



9. Los tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)): las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las Bases Específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre, del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista unitaria de personas aprobadas del turno con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

#### **Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal**

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Función Pública dejando al mismo tiempo constancia de mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Novena. — Calificación del proceso selectivo**

##### **1. Oposición**

Los ejercicios de la oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

##### **2. Calificación final**

2.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.



2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate se dirimirá a favor de la persona que tenga mayor edad. Para la bolsa de trabajo se considerará antes del criterio de edad la mayor puntuación en el primer ejercicio o, persistiendo el empate, en los sucesivos.

**Décima.—Relación de seleccionados y seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera**

1. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8, del EBEP para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé.

**Undécima.—Período de prácticas y/o curso de formación**

1. Cuando exista período de prácticas y/o curso de formación previsto en las bases específicas, la Diputación Foral procederá, de conformidad con la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, al nombramiento como funcionariado en prácticas a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. La fecha de los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus))

3. La toma de posesión como funcionariado en prácticas se realizará el día o días que fije la Administración.

4. Las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

6. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública



y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

7. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

8. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

#### **Duodécima.— Presentación de documentos**

##### *1. Documentos exigidos*

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### *2. Lugar de presentación*

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

##### *3. Plazo de presentación*

El plazo de presentación de documentos es el de veinte días (20) hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

##### *4. Excepciones*

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**5. Falta de presentación de documentos**

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado tercero de la base décima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimotercera.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de Carrera****1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionario de carrera a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal.

**2. Notificación y publicación**

Los nombramientos se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

**Decimocuarta.— Toma de posesión****1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

**2. Plazo**

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

**3. Ampliación del plazo**

La Ilma. diputada foral Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

**4. Falta de toma de posesión**

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta Base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la Base Décima apartado 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimoquinta.— Elección de destinos**

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia personas seleccionadas provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo de los turnos de promoción interna que integran la suya propia.



3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas, los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

#### **Decimosexta. – Listas de contratación**

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente lista de contratación de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria mediante Orden Foral, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). La lista de contratación podrá ser cedida por la Diputación Foral de Bizkaia a otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada y el consentimiento de sus integrantes. Las listas de contratación se publicarán en el sitio web de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de garantizar la transparencia, indicándose únicamente los datos personales precisos para cumplir con dicha finalidad.

#### **Decimoséptima. – Quejas y sugerencias**

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia sitios en Bilbao así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

#### **NORMAS FINALES**

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un mes (1) a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.





Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for convocatoria details: Eskala/Escala, Azpieskala, categoria, mota/Subescala, categoria, clase; Sarbideak / Sistemas de acceso; Txanda / Turno.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data: Lehen deitura / Primer apellido, Bigarren deitura / Segundo Apellido, Izena / Nombre; NAN-ANZ / DNI-NIE; Sexua / Sexo; Zeure telefono mugikorrean notak jaso nahi dituzu? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil las notas?; Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso; PK / C P; Herria / Localidad; Lurraldea / Territorio; 1. Mugikorra/Móvil; 2. Beste telefonoak/Otros teléfonos; Posta elektronikoa / Correo electrónico; EGOKITZAPENA; ADAPTACIÓN.

3.- Aurkezten dudana dokumentazioa/ Documentación que presento

Form fields for documentation: Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa; Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk (gidatzeko baimena edo bestelakoak) / Otros documentos exigidos en las bases especificas (permiso de conducir y otros); Barne sustapeneko txandan parte hartzeko dokumentazioa; %33ko edo gehiagoko desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartzeko dokumentazioa; Merituak adieraztea, lehiaketa-oposizioa bada (Bakarrik adieraztea, EZ egiaztatzen); \* Eskabidearekin batera EZ da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Zuzenbidearen Erregistro Bateratuan egiaztatzen baimena ematea BFAri eta HAEEn / Junto a la instancia NO se debe acreditar el Perfil Lingüístico pero si autorizar su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera a la DFB y al IVAP.

4.- 1/2021 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2021

Form fields for fee payment: Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa; Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa; A-KONTULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN-ARRAZOIAK/MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE SE PUEDEN CONSULTAR; Langileen Aukeraketarako eta Trebakuntzarako Zerbitzua, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesdunen datuei buruzko beharrezko egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu, egiaztatzen betetzen duzula honako baldintza hauetakoena bat eta salbuespena berresteko, salbu eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan, dokumentazioa aurkeztu beharko duzu)/El Servicio de Selección y Formación Profesional, mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).



Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi hauengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut/Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporfo la documentación

**B-BESTE SALBUESPEN-ARRAZOIZ BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEZKEENAK/OTROS MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR**

<input type="checkbox"/> Genero-indarkeriaren biktima naiz eta salbuespena nago / Soy victima de violencia de género	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar da/Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
<input type="checkbox"/> Guraso bakarreko familia bateko kidea naiz eta salbuespena nago / Soy integrante de una familia monoparental/ monomarental	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar da/Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

Behan izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badituela juntzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako delatdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanaz.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

**Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General**

<input type="checkbox"/> Hautaketa-prozesuaren lan-poltza osatzearen kasuan BFAri baimena ematen diot beste administrazio edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, langileak kontratatzeko dituzten beharizanen kudeaketarako baino ez.	<input type="checkbox"/> En el supuesto de integrar la bolsa de trabajo del proceso selectivo autorizo a la DFB a comunicar mis datos a otras administraciones o instituciones a los únicos efectos de gestión de sus necesidades de contratación de personal.
<b>Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarriko informazioa:</b> 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLD. <b>ARDURADUNA:</b> Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA), Kale Nagusia, 25 (Bilba) <b>XEDEA:</b> Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltzaren kudeaketa, eta langile arlokoa. <b>ESKUBIDEAK:</b> Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balla ditzake bere datuetan sartu, datuak zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki individual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoa, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusia, salletako erregistro orokorrean, Herriarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argibide gehiago: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7</a>	<b>Información básica tratamiento de datos personales:</b> Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGD. <b>RESPONSABLE:</b> Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao <b>FINALIDAD:</b> Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal. <b>DERECHOS:</b> Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7</a>



### Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskaintako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

### Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- Tasa ordaintzetik salbuetsita egotea alegatzen duten pertsonen salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar dute, elkarreraginez jarduten ez badute.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira.
- Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.
- Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.
- Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

### Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

### Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- Aquellas personas que aleguen exención al pago de la tasa deberán aportar la documentación justificativa de la misma, salvo que interopere.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").
- Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.
- No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.
- En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.

**OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA  
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES,  
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES: TÉCNICO  
O TÉCNICA SUPERIOR DE IGUALDAD****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan seis (6) plazas de Técnico o técnica superior de Igualdad, (subgrupo A-1 de titulación) por el sistema de oposición y con perfil lingüístico III según la siguiente distribución:

*Turno libre*

Cinco (5) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

*Turno de personas con discapacidad*

Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera .1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente y haber realizado un curso de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o de violencia contra las mujeres, de al menos 150 horas de duración, impartido por una Universidad o Administración Pública.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante dos horas y media (2h 30m) a un test de 90 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo I. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con



las mismas, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, referentes a la parte II del Temario que se incluye como Anexo I.

- 4.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

## **5. Calificación del proceso selectivo**

### 5.1. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 18 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 18 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio de Euskara, se calificará de Apto o no Apto.

5.2. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **6. Bolsa de trabajo**

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



## ANEXO I

**TEMARIO**

## PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato

Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.



Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 21: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 22: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 23: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 24 Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

## PARTE II

Tema 25: Sistema sexo-género y su incidencia en la construcción de la identidad y organización social.

Tema 26: Historia del feminismo: hitos principales.

Tema 27: División sexual del trabajo y organización social.

Tema 28: Discriminación múltiple e interseccionalidad.

Tema 29: Principio de igualdad y el derecho fundamental de no sufrir discriminación por razón de sexo. Tipos de discriminación: directa e indirecta.

Tema 30: Estrategias para la igualdad de mujeres y hombres: transversalidad de género y acción positiva.

Tema 31: Conciliación y corresponsabilidad: concepto, relación y diferencias.

Tema 32: Modelos de políticas públicas para la igualdad de género. Evolución de los enfoques en la intervención pública.

Tema 33: El cuidado de las personas y su incidencia en la desigualdad de género.

Tema 34: La feminización de la pobreza.

Tema 35: Participación social de las mujeres.

Tema 36: Procesos de socialización y su influencia en la desigualdad de género.

Tema 37: El papel de los hombres en la construcción y avance del objetivo de igualdad de género.

Tema 38: Lenguaje y género. Importancia del lenguaje en la construcción de la identidad personal y social.

Tema 39: Uso no sexista del lenguaje. Recomendaciones generales y pautas de utilización.

Tema 40: Código deontológico y de autorregulación para la publicidad y la comunicación no sexistas. Emakunde.



Tema 41: Decreto 360/2013, de 11 de junio, de la Comisión asesora para un uso no sexista de la publicidad y la comunicación / Begira.

Tema 42: Situación de mujeres y hombres en Bizkaia. Contexto de referencia para informe de género de la Norma Foral de Presupuestos 2021: Demografía; acceso y control de los recursos económicos y sociales, participación sociopolítica, organización social corresponsable y violencia contra las mujeres

Tema 43: Situación de mujeres y hombres en la CAE en el ámbito del empleo. Marco explicativo de la brecha salarial de género.

Tema 44: Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).

Tema 45: IV Conferencia Mundial de las Mujeres: Plataforma de Acción de Beijing:

Tema 46: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Tema 47: Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020- 2025

Tema 48: Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul): Artículos 1 a 42.

Tema 49: Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar y Título I.

Tema 50: Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres: Medidas para integrar la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Título II y Capítulos I, II, IV y VI del Título III.

Tema 51: Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres: Violencia contra las mujeres. Capítulo VII del Título III.

Tema 52: Evaluación cualitativa (segundo quinquenio 2010-2015) sobre la implementación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. Resumen y conclusiones.

Tema 53: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Fines, objetivos, funciones y estructura. Actuaciones fundamentales. (Ley 2/1988, de 5 de febrero, modificada por la Ley 4/2005, de 18 de febrero y la Ley 13/2012, de 16 de febrero, y Decreto 214/2006, de 31 de octubre, modificado por Decreto 6/2014, de 4 de febrero).

Tema 54: Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I y Título II.

Tema 55: Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título IV.

Tema 56: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Título Preliminar y Título I.

Tema 57: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Título II.

Tema 58: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Título III.

Tema 59: VI. Plan Foral de Igualdad. Finalidad, principios y garantías. Estructuras de trabajo y sistema de gestión y evaluación

Tema 60: VI. Plan Foral de Igualdad. Estrategia de intervención.

Tema 61: VII. Plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE. Estructura, finalidad, principios y garantías y alineación del VII Plan con otros marcos programáticos.

Tema 62: VII. Plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE: Sistema de gestión.

Tema 63: Guía de ordenanza marco en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en la CAPV.

Tema 64: Estándares de calidad de las políticas públicas de Igualdad (Emakunde).

Tema 65: Cláusulas de Igualdad en la Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia en la Norma Foral 4/2018 y en la Circular 35/208 de 25 de junio, de la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias por la que se difunde la nueva





«guía práctica para la contratación administrativa: criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas».

Tema 66: Informe de Evaluación de impacto en función del género: Guía para la elaboración de informes de impacto de género en la CAE: 1) El objetivo final. De la desigualdad a la igualdad 2) Cómo se consigue la igualdad. Estrategias 3) Marco conceptual y antecedentes de implementación.

Tema 67: Evaluación de impacto de género en la Diputación Foral de Bizkaia: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013 noviembre, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Tema 68: Evaluación de los procesos de evaluación previa del impacto en función del género en la elaboración de normativa en la cae 2015. Conclusiones generales y recomendaciones (apartado 4 y 5).

Tema 69: Presupuestos públicos con perspectiva de género: significado y consecuencias en el marco de las políticas públicas.

Tema 70: Presupuestación con perspectiva de género en Bizkaia. Su concreción en el informe de evaluación previa de impacto de género de la Norma Foral de presupuestos 2021.

Tema 71: Herramienta para la elaboración de diagnósticos y planes para la igualdad de mujeres y hombres en empresas y otras entidades (Emakunde).

Tema 72: Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulos I, II, III y IV

Tema 73: Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Capítulos I, II, III y IV

Tema 74: Iniciativas de nuevos usos del tiempo: Red DenBBora Sarea. Objetivos de la Red; Por qué es importante innovar en los usos del tiempo en las entidades; Entidades de la Red; tipos de buenas prácticas de las entidades de la Red.

Tema 75: La evaluación de impacto en función del género en la planificación territorial y el urbanismo.

Tema 76: Comisión Consultiva de Emakunde. Decreto 103/1998, de 9 de junio, de creación de la Comisión Consultiva del Instituto Vasco de la Mujer / Emakumearen Euskal Erakundea.

Tema 77: Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia. Decreto Foral. 17/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el Consejo de Participación de las Mujeres de Bizkaia.

Tema 78: Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia. Decreto Foral 127/2020, de 22 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia.

Tema 79: La violencia machista contra las mujeres: conceptualización y diferentes formas de violencia contra las mujeres

Tema 80: II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres que sufren maltrato doméstico y agresiones sexuales en la CAE: funciones y participantes.

Tema 81: Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género: principios rectores. Título Preliminar y Título I.

Tema 82: Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 83: Pacto de Estado contra la Violencia de género. Antecedentes: el proceso de elaboración del pacto. Necesidad de alcanzar acuerdos. Articulación del pacto: ejes de actuación



Tema 84: Observatorio de Violencia Machista de Bizkaia. Antecedentes, objetivos, funciones y funcionamiento.

Tema 85: Principales tendencias en la atención a situaciones de violencia de género en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 86: Servicios forales de atención a mujeres que enfrentan violencia sexista.

Tema 87: Diagnóstico de la realidad (en Bizkaia) de la intervención social con víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Tema 88: Plan de trata con fines de explotación sexual.

Tema 89: Programa Beldur Barik, para la prevención de la violencia entre la juventud. Objetivo y actuaciones.

Tema 90: Protocolo de la Diputación Foral de Bizkaia de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.

**OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN  
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TRABAJO SOCIAL****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan dieciséis (16) plazas de Trabajadoras y trabajadores sociales, (sub-grupo A-2 de titulación) por el sistema de oposición y con perfil lingüístico III según la siguiente distribución:

*Turno libre*

Quince (15) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

*Turno de personas con discapacidad*

Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera. 1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 80 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como Anexo I. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, referentes a la parte II del Temario que se incluye como Anexo I.

4.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.



Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

## **5. Calificación del proceso selectivo**

### **5.1. Fase de oposición:**

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 48 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 48 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio de Euskara, se calificará de Apto o no Apto.

5.2. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **6. Bolsa de trabajo**

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



## ANEXO I

**TEMARIO**

## PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo I, Sección 1.ª, Objeto y ámbito de aplicación: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos: artículos 4, 6 y 11. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1.ª, Delimitación de los tipos contractuales: artículos 12 a 18 ambos incluidos.

Tema 15: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 16: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.



Tema 17: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 18: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 19: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 20: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 21: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (art.18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

## PARTE II

### *(Parte específica)*

Tema 23: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (1). («BOPV» número 246, de 24 de diciembre de 2008): Disposiciones generales.

Tema 24. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (2). («BOPV» número 246, de 24 de diciembre de 2008): Prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 25: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (3). («BOPV» número 246, de 24 de diciembre de 2008): Catálogo y Cartera de prestaciones y servicios. Procedimiento básico de intervención.

Tema 26: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (1). («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Disposiciones generales. Requisitos y criterios de acceso a los servicios y prestaciones económicas.

Tema 27: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (2). («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Disposiciones procedimentales.

Tema 28: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (3). («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Regulación de los servicios y prestaciones económicas.

Tema 29: Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. («BOPV» número 94, de 19 de mayo). Disposiciones generales. Cooperación y colaboración en la ejecución de políticas del ámbito de la intervención social.

Tema 30: Definición y objeto del trabajo social.

Tema 31: Técnicas: el informe social, la entrevista y la visita a domicilio.



Tema 32: La evaluación en Trabajo Social. Los indicadores sociales. La supervisión en el trabajo social: concepto, supervisión de intervenciones, supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del trabajo social.

Tema 33: El o la profesional del trabajo social en la atención secundaria del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 34: Trabajo social individualizado. La atención individualizada: concepto, objetivos, técnicas, instrumentos y ámbitos de aplicación.

Tema 35: Trabajo social familiar. La familia. Técnicas de intervención en el trabajo social en la familia.

Tema 36: Trabajo social en la comunidad. Detección de necesidades. Metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación.

Tema 37: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (1). «BOE» número 299, de 15 de diciembre de 1966. Objeto, principios y titulares de los derechos. Configuración del sistema. Prestaciones y catálogos de servicios. Valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho.

Tema 38: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 153/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 39: Prestación vinculada al servicio. Prestación de asistente personal. Prestación para cuidados en el entorno familiar.

Tema 40: Procedimiento de valoración de la discapacidad. Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad («BOE» número 22, de 26 de enero de 2000). Objeto. Calificación en grados. Valoración. Baremos de factores sociales complementarios. Baremo para la determinación de dificultades de movilidad.

Tema 41: Ayudas económicas individuales y pensiones específicas para el colectivo de personas con discapacidad. Programa Gizatek. Pensiones no contributivas y prestación familiar por hijo a cargo. Pensiones de invalidez: concepto y clases

Tema 42: Modelo de atención temprana de la Comunidad Autónoma Vasca. Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en atención temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 45, de 7 de marzo de 2016).

Tema 43: Centros y servicios para personas con discapacidad a nivel educativo y laboral. Centros de atención diurna y residencial. Intervención desde el trabajo social.

Tema 44: El trabajo social en la atención a las personas mayores dependientes: planteamientos generales. Objetivos. Actividades, metodologías y técnicas.

Tema 45: Servicios y prestaciones de competencia municipal y foral para personas mayores dependientes, según el Decreto 185/1015, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (BOPV número 206, de 29 de octubre de 2015).

Tema 46: Aspectos éticos y legales desde el trabajo social en la atención a las personas mayores dependientes. El abordaje de los casos de maltrato a personas mayores dependientes desde el marco de intervención del trabajo social.

Tema 47: Recursos forales residenciales (permanente y temporal) y de centros de día para personas en situación de dependencia. Sus precios públicos y ayudas económicas individuales. (Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente; Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2014, de 1 de julio, por el que se regula el régimen de acceso a estancias temporales en residencias para personas dependientes, y, Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 113/2016, de 21 de junio, por el que se regula el acceso a centros de día para personas mayores en situación de dependencia y sus ayudas económicas individuales»).



Tema 48: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 59/2019, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento de intervención especializado en materia de inclusión social (I): disposiciones generales y programas de atención y servicios vinculados a la atención especializada en materia de inclusión social; procedimiento para el reconocimiento de la situación de exclusión social ((Título Preliminar, Título I: artículos 1 al 16, ambos inclusive, y Título II, artículos 17 al 26, ambos inclusive).

Tema 49: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 59/2019, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento de intervención especializado en materia de inclusión social (III): procedimiento de acceso e intervención en servicios de atención secundaria en materia de inclusión social (Título III, artículos 27 al 45, ambos inclusive y Título IV, artículos 46 al 53, ambos inclusive).

Tema 50: Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el instrumento de valoración de la exclusión social («BOPV», número 149, 7 de agosto de 2013): situaciones resultantes de la aplicación del instrumento de valoración: inclusión social, riesgo de exclusión social y exclusión social. Conceptos. Intensidades de la exclusión social. Sistema de cálculo del instrumento. Listado de indicadores: ámbitos y dimensiones.

Tema 51: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales («BOPV», número 206, de 29 de octubre de 2015): servicios y prestaciones económicas de competencia municipal y de competencia foral, para la inclusión social.

Tema 52: Ayudas especiales para la inclusión social (Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 60/2011, de 22 de marzo): disposiciones generales (artículos 1 a 4, ambos inclusive); titulares, requisitos y obligaciones (artículos 5 al 8, ambos inclusive); fijación de la cuantía (artículo 13). Pensiones del Fondo de Bienestar Social (Decreto 129/1986, de 26 de mayo, «BOPV» número 109, de 5 de junio de 1986: artículos 1 al 11, ambos inclusive; Orden Foral 11421/2003 («Boletín Oficial de Bizkaia» 173, de 11 de septiembre, por la que se regulan las condiciones de acceso al Fondo de Bienestar Social por enfermedad e invalidez.

Tema 53: Violencia contra las mujeres. El maltrato doméstico. Concepto. Causas y factores desencadenantes. Características. Recursos forales de intervención.

Tema 54: Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género («BOE» número 313, de 29 de diciembre de 2004). Medidas de sensibilización, prevención y detección en los diferentes ámbitos. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Ley Orgánica 27/2003, de 31 de julio («BOE» número 183, de 1 de agosto de 2003), reguladora de la orden de protección de víctimas de violencia doméstica.

Tema 55: Niños y niñas víctimas de violencia de género. Características. Formas de exposición a la violencia de género. Consecuencias en los niños y las niñas. Intervención profesional. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: Disposición Final tercera («BOE» número 175, de 23 de julio de 2015).

Tema 56: La violencia filio-parental. Definición. Características familiares. Características de los y las menores que ejercen violencia contra sus padres y madres. Intervención. Programa foral de intervención en violencia filio parental.

Tema 57: Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia («BOPV» n° 59 – suplemento, de 30 de marzo de 2005): Principios rectores de la acción administrativa en materia de protección. El interés superior del menor y el derecho a ser oído y escuchado. Patria potestad, situaciones de riesgo y desamparo, tutela y guarda.

Tema 58: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca: El concepto de daño significativo. Tipos de situaciones de desprotección.





Tema 59: Proceso técnico de intervención. Recepción e investigación. Evaluación inicial. Toma de decisión. Plan individualizado de Protección.

Tema 60: Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social («BOPV» número 150, de 8 de agosto de 2008): Definición y funciones del acogimiento residencial; tipologías de programas; tipologías de recursos. Fases y elementos básicos de la atención residencial.

Tema 61: El acogimiento familiar: definición, funciones, tipología. La adecuación: requisitos y criterios generales de la valoración. Seguimiento de la situación de la persona menor de edad y su adaptación a la familia. Evolución del acogimiento.

Tema 62: La adopción de personas menores de edad tuteladas por la administración pública. Preparación de las familias y valoración de idoneidad. Acoplamiento y adaptación de la persona menor de edad a la familia. Seguimiento y apoyo postadoptivo. Búsqueda de orígenes.



CONCURSO-OPOSICIÓN  
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA  
DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Primera. — Objeto**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzarán la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

5. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes**

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
  - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
  - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
  - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
  - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
  - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo por el turno de promoción interna o concurrir a las plazas reservadas a las personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.
6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior .

**Tercera.— Instancias****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia, así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Bermeo, Durango, Gernika y Balmaseda.

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), así como el funcionariado interino únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna y el funcionariado interino tendrán que alegar méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos»).
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad o de haber solicitado la valoración de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.
- e) El justificante de pago de la tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, establecida por la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero de 2021.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases novenas y decimotercera.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad, deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.



## 2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público). Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, las instancias podrán presentarse también presencialmente en Laguntza - Oficina de Información Ciudadana, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, C.P. 48008 y en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Durango, Bermeo, Gernika y Balmaseda. A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación original que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

## 3. Pago de la tasa

3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 12 euros.

3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo a la que deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

3.3. Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

3.4. El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.



3.5. El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Se considerará defecto subsanable el hecho de no haber presentado el justificante del pago de la tasa, siempre que ésta, efectivamente, se hubiera abonado en su totalidad durante el plazo de presentación de instancias. Únicamente será subsanable el impago cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado.

**Cuarta. — Admisión de candidaturas**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus).

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

**Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador****1. Composición**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

**2. Abstención y recusación**

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**3. Constitución**

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

**4. Actuación**

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.



4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

#### 5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

#### **Sexta.— Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de





3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

#### **Séptima. – Comienzo y desarrollo de la fase de oposición**

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único; siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso



de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrara la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionamiento de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

#### **Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal**

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios



tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso, se publicará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tomada en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar documentación original o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal interino que hayan alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán ser acreditados en esta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

#### **Décima.— Calificación de las pruebas selectivas**

##### **1. Fase de oposición**

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

##### **2. Fase de concurso**

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

##### **3. Calificación final**

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir



igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

**Undécima.— Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera**

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionadas y seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé.

**Duodécima.— Período de prácticas y/o curso de formación**

1. Cuando exista período de prácticas y/o curso de formación previsto en las bases específicas, la Diputación Foral procederá, de conformidad con la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, al nombramiento como funcionariado en prácticas a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. La fecha de los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

3. La toma de posesión como funcionariado en prácticas se realizará el día o días que fije la Administración.

4. Las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.



6. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

7. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

8. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

### **Decimotercera. — Presentación de documentos**

#### *1. Documentos exigidos*

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### *2. Lugar de presentación*

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao-48009.

#### *3. Plazo de presentación*

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

#### *4. Excepciones*

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo



mo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. *Falta de presentación de documentos*

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimocuarta.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera**

1. *Órgano competente.*

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2. *Notificación y publicación*

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

**Decimoquinta.— Toma de posesión**

1. *Requisitos*

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. *Plazo*

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. *Ampliación del plazo*

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. *Falta de toma de posesión*

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimosexta.— Elección de destinos**

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.



3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

#### **Decimoséptima. – Listas de contratación**

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente lista de contratación de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria mediante Orden Foral, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). La lista de contratación podrá ser cedida por la Diputación Foral de Bizkaia a otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada y el consentimiento de sus integrantes. Las listas de contratación se publicarán en el sitio web de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de garantizar la transparencia, indicándose únicamente los datos personales precisos para cumplir con dicha finalidad.

#### **Decimoctava. – Quejas y sugerencias**

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia sitios en Bilbao así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

#### **NORMAS FINALES**

- a) A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for Eskala/Escala, Azpieskala, Txanda / Turno, and access systems (Lehiaketa, Oposaketa, etc.).

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including Lehen deitura, Bigarren deitura, Izena, NAN-ANZ, Sexua, Zeure telefono mugikorrean, Helbidea, and contact information.

3.- Aurkezten dudana dokumentazioa/ Documentación que presento

Form fields for documentation including Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa, Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk, Barne sustapeneko txandan parte hartzeko dokumentazioa, and Merituak adieraztea.

4.- 1/2021 Foru Aruak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2021

Form fields for payment of the fee, including Tasaren ordainketa egin dut, Salbuetsita nago tasa ordaintzera, and A-KONTULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN-ARRAZOIAK/MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE SE PUEDEN CONSULTAR.





Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi hauengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut/Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporto la documentación

---

B-BESTE SALBUESPEN-ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEZKEENAK/OTROS MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR

<input type="checkbox"/> Genero-indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago / Soy víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar da./Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
<input type="checkbox"/> Guraso bakarreko familia bateko kidea naiz eta salbuetsita nago / Soy integrante de una familia monoparental/ monomarental	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar da./Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagokionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar)                      (urtea / año)                      (hilabetea / mes)                      (eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General

<input type="checkbox"/> Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzearen kasuan BFari baimena ematen diot beste administrazio edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, langileak kontratatzeke dituzten beharritan kudeaketarako baino ez.	<input type="checkbox"/> En el supuesto de integrar la bolsa de trabajo del proceso selectivo autorizo a la DFB a comunicar mis datos a otras administraciones o instituciones a los únicos efectos de gestión de sus necesidades de contratación de personal.
<b>Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarriko informazioa:</b> 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO. <b>ARDURADUNA:</b> Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo) <b>XEDEA:</b> Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa. <b>ESKUBIDEAK:</b> Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuak zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusian, sailetako erregistro orokorretan, Herritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argibide gehiago: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7</a>	<b>Información básica tratamiento de datos personales:</b> Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD. <b>RESPONSABLE:</b> Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao <b>FINALIDAD:</b> Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal. <b>DERECHOS:</b> Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codigo=152&amp;Dep=7</a>



## Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskaintako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

## Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
  - b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
  - c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- Tasa ordaintzetik salbuetsita egotea alegatzen duten pertsonen salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar dute, elkarreaginez jarduten ez badute.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako eremuan aurkeztu behar dira.
- Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako *"Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria"* baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.
- Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.
- Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagiriaren agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

## Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

## Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
  - b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
  - c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- Aquellas personas que aleguen exención al pago de la tasa deberán aportar la documentación justificativa de la misma, salvo que interopereen
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").
- Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el *"Certificado de datos para procesos selectivos"* expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.
- No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.
- En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 202 (e)ko

k

Sinadura / Firma



### Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera-orrian aipatu zituzten merezimenduen egiaztariak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipaturako merezimenduen egiaztariak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko dokumentazioa aurkeztu beharko dute, edo, bestela, horretarako eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Kasu horretan, kopia erkatua entregatuko da. Bizkaiko Foru Aldundiaren edozein sailerako erregistro orokorretan aurkeztuko dira agiri guztiak, edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan aipaturako tokietan. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekursoak aurkeztu duten pertsonak, errekurso horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

### Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar documentación original o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. En este caso la copia cotejada será entregada. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



1 ERANSKINA / ANEXO 1

Aurretzako Zerbitzuen Ziurtagiria / Certificación de Servicios Previos



N.A.N. / D.N.I.

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellidos	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilan egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala, plaza o plantilla	Lotura Vínculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporzionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeokoa direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta. Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao 2008

(e)an

Pertsonaleko Burua /El-La Jefe/a de Personal,

- (1)
- C - Karrerako funtzionaria / Funcionario de carrera
- P - Praktiketako funtzionaria / Funcionario en prácticas
- E - Aldertako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo interino
- V - Inoizkako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo eventual
- L - Lan kontratua / Contrato laboral
- A - Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak. Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente

Bilbao (lugar) (año) (mes) (día)

Bilbon .eko (e)(a)n

Pertsonaleko Burua /El- La Jefe/a de Personal,

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN  
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS  
SUPERIORES, ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA DE ARCHIVO****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convoca UNA (1) plaza de técnico o técnica de archivo, (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de concurso-oposición.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera .1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante dos horas y media (2 horas y 30 minutos) a un test de 90 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos casos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, referentes a las partes II y III del Temario que se incluye como Anexo II.

4.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.



No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. El concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

### 5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

#### 5.2. Fase de oposición.

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 3 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 3 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

### 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA DE ARCHIVO

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnica o técnico de archivo, con independencia del puesto ocupado, (Subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.



**ANEXO II****PARTE I**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.



Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 21: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 22: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 23: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 24: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 25: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III: La igualdad de mujeres y hombres desde las áreas de intervención del sector público foral de Bizkaia.

Tema 26: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

## PARTE II

### HISTORIA Y ARCHIVÍSTICA

Tema 27: Historia de Bizkaia: Edad Media.

Tema 28: Historia de Bizkaia: Antiguo Régimen.

Tema 29: Los Fueros de Bizkaia.

Tema 30: La organización de las villas y la Tierra Llana.

Tema 31: «Señorío de Vizcaya»: Territorios Político-Administrativos. Instituciones Forales.

Tema 32: Historiografía de Bizkaia.

Tema 33: Los archivos en la normativa vasca de patrimonio documental. Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, Decreto 232/2000 de Reglamento de los Servicios de Archivo y Normas Reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco y Decreto 174/2003, de 22 de julio, de organización y funcionamiento del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



Tema 34: Los archivos en la normativa estatal de patrimonio documental. Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y Reales Decretos 111/1986, 64/1994, 162/2002, 1401/2007 y 1708/2011.

Tema 35: La protección de datos personales. Normativa.

Tema 36: El derecho de acceso a los documentos en los archivos. Normativa. La Ley 19/2013, el RD 1708/2011 y la Ley 16/1985. Límites al derecho de acceso: normativa en materia de acceso y protección a los datos de carácter personal, secretos oficiales, intimidad y honor de las personas, propiedad intelectual y otros límites y disposiciones normativas. La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública.

Tema 37: La profesión de archivero. Formación. Código deontológico. Personal del archivo.

Tema 38: El Sistema Español de Archivos: composición, estructura y funciones. El Consejo de Cooperación Archivística: composición, estructura y funciones. El Censo-Guía de Archivos de los bienes integrantes del Patrimonio Documental.

Tema 39: El sistema archivístico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 40: Los archivos de la Administración Central. Archivos de los Ministerios. Archivo General de la Administración.

Tema 41: Los archivos de titularidad estatal gestionados por el Ministerio de Cultura y Deporte: el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, el Archivo General de Simancas, el Archivo General de Indias, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo General de la Administración, la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, el Archivo de la Guerra Civil Española y el Centro Documental de la Memoria Histórica. Los archivos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas: Los Archivos Históricos Provinciales del País Vasco.

Tema 42: Los archivos municipales. Los archivos de las Diputaciones.

Tema 43: Los archivos personales y familiares.

Tema 44: Los archivos eclesiásticos.

Tema 45: Los archivos notariales.

Tema 46: Los archivos de empresa.

Tema 47: Los archivos en el territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 48: El Archivo Histórico Foral de Bizkaia.

Tema 49: Historia de la Archivística.

Tema 50: La Archivística: concepto y divisiones. La Archivística como ciencia. Diferencias con otras Ciencias de la Documentación.

Tema 51: La Diplomática en los archivos: la expedición, la forma, la tradición y la validación documental.

Tema 52: Sistemas de escritura: Baja Edad Media y Edad Moderna.

Tema 53: Archivo: concepto, funciones y etapas.

Tema 54: Concepto y definición de documento. Definición, caracteres y valores del documento de archivo. La teoría de las edades de los documentos: el ciclo de la vida documental, y el «continuum» o continuidad de los documentos.

Tema 55: El expediente administrativo desde el punto de vista archivístico.

Tema 56: Los archivos de oficina o de gestión.

Tema 57: Los archivos centrales e intermedios.

Tema 58: Los archivos históricos.

Tema 59: Los principios de la Archivística: el de procedencia y el de respeto al orden original o «natural» de los documentos.

**PARTE III**

## GESTIÓN DE ARCHIVOS

Tema 60: Ingreso de documentos en los archivos. Ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Tema 61: Identificación: definición. Identificación de órganos productores, competencias y funciones, tipos y series documentales.

Tema 62: Fondos fotográficos en los archivos. Los soportes, técnicas y procedimientos fotográficos tradicionales. La conservación e instalación de los soportes fotográficos.

Tema 63: Fondos musicales en los archivos: organización.

Tema 64: Ciencias auxiliares de la Archivística: Paleografía, Diplomática, Cronología, Historia, Derecho, Tecnologías de la Información, Lingüística.

Tema 65: Tipología documental: Documentación Real.

Tema 66: Tipología documental: Documentación Notarial.

Tema 67: Tipología documental: Documentación Judicial.

Tema 68: Tipología documental: Documentación Municipal.

Tema 69: Tipología documental: Documentación Eclesiástica.

Tema 70: Tipología documental: Documentación Económica y Empresa.

Tema 71: Tipología de los documentos administrativos.

Tema 72: La clasificación: criterios y sistemas. El cuadro de clasificación.

Tema 73: Las agrupaciones documentales. Conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. Las relaciones existentes entre las agrupaciones documentales y los instrumentos tradicionales de descripción archivística y con las normas internacionales de descripción y de intercambio y recuperación de la información.

Tema 74: La ordenación de documentos en los archivos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

Tema 75: Acondicionamiento e instalación de documentos en los archivos.

Tema 76: La descripción archivística. Instrumentos de descripción: guías, inventarios y catálogos.

Tema 77: Evolución y estado actual de las normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales internacionales de descripción archivística. ISAD-G: Norma Internacional General Descripción Archivística.

Tema 78: Normalización de la descripción archivística. ISAAR (CPF): Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias. ISDF: Norma Internacional para la Descripción de Funciones.

Tema 79: Los documentos de arquitectura y cartografía.

Tema 80: Expurgo: concepto y principios. Proceso de valoración, selección y eliminación.

Tema 81: Los instrumentos de control.

Tema 82: Sistemas de indización y recuperación de la información. Tipología.

Tema 83: Tesoros. Definición. Términos y relaciones. Elaboración. Presentación.

Tema 84: Los servicios de archivos.

Tema 85: Principales sistemas de reproducción de documentos de archivo. La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos en los archivos: objetivos y



programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos. La digitalización de imágenes. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de microformas y la preservación digital.

Tema 86: La difusión y el marketing de los archivos. La web del archivo. Los portales de difusión de la información archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA. El Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica.

Tema 87: La función cultural de los archivos.

Tema 88: El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario.

Tema 89: La conservación de documentos de archivo: concepto. Factores de degradación. Medidas ambientales y de seguridad.

Tema 90: Los soportes documentales: características y conservación. El pergamino, el papel tradicional, el papel industrial, los nuevos soportes informáticos.

Tema 91: La restauración de documentos: concepto. Pautas para proyectos de restauración en los archivos. Principales actuaciones de restauración del papel.

Tema 92: Las nuevas tecnologías y su impacto en el campo de la Archivística.

Tema 93: El documento electrónico: concepto y características.

Tema 94: La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas.



**CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO**  
**EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS**  
**SUPERIORES, ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA DE BIBLIOTECA**

**BASES ESPECÍFICAS**

**1. Plazas convocadas**

Se convoca dos (2) plazas de técnico o técnica de Biblioteca, (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de concurso-oposición, según la siguiente distribución;

- Promoción Interna: Una (1) plaza, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y
- Turno libre: Una (1): Una plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera. 1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- 4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante dos horas y media (2 horas 30 minutos) a un test de 90 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán del tiempo proporcional para la realización del test,

- 4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos casos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas,



durante un tiempo máximo de tres (3) horas, referentes a la parte II del Temario que se incluye como Anexo II.

- 4.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

- 4.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

## 5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

- 5.2. Fase de oposición.

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 6 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 6 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA DE BIBLIOTECA

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnico o técnico de Biblioteca, con independencia del puesto ocupado, (Subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.





## ANEXO II

**PARTE I**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.

Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.



Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 21: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 22: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 23: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 24: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 25: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III: La igualdad de mujeres y hombres desde las áreas de intervención del sector público foral de Bizkaia.

Tema 26: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

## PARTE II

Tema 27: El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

Tema 28: Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

Tema 29: El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.

Tema 30: El libro y las bibliotecas en el siglo XVII y XVIII.

Tema 31: El libro y las bibliotecas en el siglo XIX y XX.

Tema 32: Perspectivas de la edición en el siglo XXI: La edición electrónica, libros bajo demanda, el eBook.

Tema 33: La encuadernación del libro: panorama histórico general.

Tema 34: La ilustración del libro: Panorama histórico general.

Tema 35: Historia de la edición del libro en euskera.

Tema 36: Historia de las publicaciones periódicas.

Tema 37: Historia de las publicaciones periódicas en el País Vasco.

Tema 38: Las bibliotecas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 39: Organización y legislación bibliotecaria en el Estado. Competencia de las distintas administraciones.

Tema 40: Ley 11/2007, de 26 de octubre, de Bibliotecas de Euskadi: Disposiciones generales.



- Tema 41: Sistema bibliotecario de Euskadi.
- Tema 42: El depósito Legal: Legislación y finalidad. Organización en la Comunidad Autónoma Vasca.
- Tema 43: Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco: el patrimonio documental.
- Tema 44: Ley de Propiedad intelectual.
- Tema 45: Definición y objeto de La bibliografía.
- Tema 46: Evolución histórica de la bibliografía.
- Tema 47: Estado actual de la Bibliografía: el impacto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Tema 48: Bibliografías de Bibliografías.
- Tema 49: Bibliografías nacionales.
- Tema 50: Fuentes bibliográficas para el estudio de La cultura vasca.
- Tema 51: Bibliografías de publicaciones periódicas.
- Tema 52: Bibliografías de publicaciones oficiales.
- Tema 53: Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
- Tema 54: Bibliografías comerciales.
- Tema 55: Bibliografía y fuentes de información sobre recursos electrónicos.
- Tema 56: Concepto y misión de los servicios bibliotecarios.
- Tema 57: Bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
- Tema 58: Bibliotecas públicas. Concepto, funciones y servicios.
- Tema 59: Bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
- Tema 60: Bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y servicios.
- Tema 61: Las hemerotecas: Definición y evolución histórica. Clases y tipos.
- Tema 62: Tratamiento técnico de las publicaciones periódicas.
- Tema 63: La biblioteca híbrida: Definición, recursos y características.
- Tema 64: La biblioteca digital: desarrollo y mantenimiento.
- Tema 65: La biblioteca digital: proyectos de ámbito nacional e internacional.
- Tema 66: La Biblioteca Foral de Bizkaia: historia, tipología, su colección y servicios.
- Tema 67: Gestión y administración de bibliotecas: gestión de recursos humanos.
- Tema 68: Desarrollo y gestión de la colección: selección y adquisición.
- Tema 69: Desarrollo y gestión de la colección: el expurgo.
- Tema 70: Gestión de la colección: tratamiento técnico de los fondos.
- Tema 71: Estructura de la información bibliográfica: las ISBD, las GARR, los FRBR y RDA.
- Tema 72: La Clasificación Decimal Universal: historia, naturaleza y estructura.
- Tema 73: Los catálogos de las bibliotecas: Concepto, clases y fines.
- Tema 74: Normalización de catálogos: Las ISBD. Las reglas de catalogación españolas. El formato Marc. La catalogación cooperativa.
- Tema 75: Los lenguajes de marcado: HTML, XML y sus desarrollos.
- Tema 76: Los formatos MARC, MARC 21 y MARC XML.
- Tema 77: El acceso a la información en la Red: Metadata Encoding and Transmission Standard (METS).
- Tema 78: El intercambio de la información en la Red: Dublin Core.
- Tema 79: Los Opacs: diseño, prestaciones y accesos.
- Tema 80: El OPAC de la Biblioteca Foral de Bizkaia.



- Tema 81: Gestión de la colección: preservación y conservación de los fondos.
- Tema 82: Encuadernación: Definición. Proceso. Materiales, herramientas, maquinaria. Encuadernaciones más comunes.
- Tema 83: Desacidificación: Definición. Proceso. Técnicas de desacidificación.
- Tema 84: Restauración: Definición. Objeto y finalidad. Criterios básicos de intervención. Metodología a seguir.
- Tema 85 Digitalización: Definición. Objeto y finalidad. Metodología a seguir en el proceso. Soportes. Licencia Creative Commons.
- Tema 86: Preservación de materiales digitales: Estrategias técnicas de preservación. Metadatos y preservación digital.
- Tema 87: Los Sistemas Integrados de Gestión de Bibliotecas (SIGBs): Historia, clasificación y tendencias actuales.
- Tema 88: Selección y evaluación de un SIGB.
- Tema 89: Servicios presenciales y virtuales de las bibliotecas y Biblioteca Foral.
- Tema 90: La función cultural de las Bibliotecas: principios y valores de las bibliotecas; apertura de las bibliotecas a los ciudadanos; servicios. La función cultural de la Biblioteca Foral.
- Tema 91: Promoción y marketing de la Biblioteca Pública y sus servicios: Norma ISO 11620.
- Tema 92: Bibliometría: Concepto y función.
- Tema 93: Organismos internacionales al servicio de la biblioteconomía y documentación: IFLA, FID, UNESCO, ISO.
- Tema 94: La cooperación bibliotecaria: concepto, causas, tipología y actividades cooperativas. Proyectos internacionales.

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES.****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de técnico o técnica en dirección de proyectos culturales, (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de concurso-oposición y la siguiente distribución.

- Promoción Interna: Una (1) plaza, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y
- Turno libre: Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna, deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- 4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante dos horas y media (2h30m) a un test de 90 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán del tiempo proporcional para la realización del test.



4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, referentes a la parte II del Temario que se incluye como Anexo II.

4.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2. El concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

## 5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. Fase de oposición.

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 6 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 6 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA EN DIRECCION DE PROYECTOS CULTURALES

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnica o técnico en dirección de proyectos culturales, con independencia del puesto ocupado, (Subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,082 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 6 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 2,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 9 puntos.



## ANEXO II

**PARTE I**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.

Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.





Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 21: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 22: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 23: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 24: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 25: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III: La igualdad de mujeres y hombres desde las áreas de intervención del sector público foral de Bizkaia.

Tema 26: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

## PARTE II

### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 27: Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título preliminar. Disposiciones generales. Capítulo I. Del Ámbito de aplicación de la Norma Foral.

Tema 28: Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 29: Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título I. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 30: Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título II. Del reintegro de subvenciones.

Tema 31: Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título III. Del Control financiero de Subvenciones. Título IV. Infracciones y sanciones administrativas en materias de subvenciones.



Tema 32: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título Preliminar y Título I.

Tema 33: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título II

Tema 34: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título III y Título IV.

Tema 35 Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Tema 36: Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Tema 37: Decreto 146/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Asociaciones de Utilidad Pública y su Protectorado. Capítulo II. Reconocimiento de utilidad pública.

Tema 38: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Libro primero de los derechos de autor. Título II. Sujeto, objeto y contenido. Capítulo II. Objeto.

Tema 39: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Libro primero de los derechos de autor. Título II. Sujeto, objeto y contenido. Capítulo III. Contenido.

Tema 40: Metodologías para la participación ciudadana (I). Marco conceptual. Introducción. ¿Qué entendemos por participación? Participación ¿para qué? ¿Quién promueve la participación? Participación local ¿desde dónde? Proyecto, agentes y métodos.

Tema 41: Metodologías para la participación ciudadana (II). Marco conceptual. El proyecto participativo. El punto de partida y los límites del proyecto. Los agentes, lo político, lo técnico y lo ciudadano.

Tema 42: Metodologías para la participación ciudadana (III) Marco conceptual. Los métodos: diseño de procesos participativos Las fases. La evaluación de procesos.

Tema 43: El valor público de la cultura (I). Marco teórico.

Tema 44: El valor público de la cultura (II). Un modelo multidimensional de evaluación.

Tema 45: El valor público de la cultura (III). Estructura del módulo: ejes y dimensiones.

Tema 46: Transversalidad y gestión cultural.

Tema 47: Buenas prácticas en la gestión cultural. Competencias. La calidad. Los instrumentos. Gestión de actividades, servicios y espacio. Políticas culturales: colaboración y autonomía

Tema 48: Industrias culturales y creativas: De las industrias culturales a las industrias creativas. Marcos de referencia para delimitar las industrias culturales y creativas

Tema 49: Modelos de políticas culturales (I). Las políticas culturales en contexto.

Tema 50: Modelos de políticas culturales (II). Herramientas e instrumentos de intervención.

Tema 51: Los observatorios ante los retos de las políticas culturales. Los nuevos retos de las políticas culturales.

Tema 52: Herramientas para la política cultural: fuentes y sistemas de información cultural. Estadísticas culturales. Marco europeo. Marco español. País Vasco

Tema 53: La cadena de valor en cultura. Impactos y retornos



Tema 54: Derechos culturales. Marco teórico. Preeminencia del derecho a participar en la vida cultural.

Tema 55: Organización, diseño y montaje de una exposición.

Tema 56: Modelos de evaluación del retorno de los proyectos culturales. Propuesta de indicadores de medición del retorno social de los proyectos culturales.

Tema 57: Los agentes culturales

Tema 58: Políticas de fomento del consumo cultural (I). Hacia una mayor atención a la demanda cultural, Políticas específicas vs políticas universales.

Tema 59: Políticas de fomento del consumo cultural (II). La activación de la demanda latente. Tendencias en políticas de fomento del consumo cultural a nivel europeo.

Tema 60: Políticas de apoyo a la creación cultural (I). Apoyo a la oferta creativa

Tema 61: Políticas de apoyo a la creación cultural (II). Apoyo a la demanda creativa

Tema 62: El plan cultural de un Ayuntamiento de tamaño medio. Equipamientos para la acción cultural. Forma y funciones. La importancia de los equipamientos. Un modelo ideal de equipamiento

Tema 63: Los espacios de la cultura.

Tema 64: Los espacios formales y reglados. Equipamientos especializados. Área de artes escénicas y musicales; Área de artes plásticas; Área de equipamientos de nueva generación. Equipamientos polivalentes y de proximidad.

Tema 65: Análisis de modelos de residencias (I). Aspectos descriptivos. Definición y objetivos. Tipologías y fórmulas de financiación.

Tema 66: Análisis de modelos de residencias (II). Intersecciones: redes y relaciones. Beneficios de las residencias. A modo de conclusiones.

Tema 67: Las fábricas de creación Elementos descriptivos: la definición programática, los modelos de gestión y la financiación.

Tema 68: Las fábricas de creación. Modelo a desarrollar.

Tema 69: Modelos de externalización y cogestión de los equipamientos culturales. Nuevas formas de gestión de los equipamientos culturales. La externalización o gestión indirecta. Comparativa entre ambos modelos.

Tema 70: Cultura, Estado y municipio. El decálogo de la política cultural municipal.

Tema 71: La comunicación cultural (I) Introducción. La necesidad de la comunicación integrada. Los objetivos de la comunicación. El mix de la comunicación en busca de la coordinación. Factores que determinan la elección de instrumentos.

Tema 72: La comunicación cultural (II). Los instrumentos de comunicación. El proceso de comunicación y el mensaje. Planificar la estrategia de comunicación: Redes sociales, internet, la comunicación 3.0 y el prosumidor.

Tema 73: Estrategias para el desarrollo de públicos culturales (I). Conceptualización previa. Finalidades del desarrollo de públicos. Un modelo de desarrollo integral.

Tema 74: Estrategias para el desarrollo de públicos culturales (II). Estrategias generales. El desarrollo de públicos infantiles y adolescentes. La gestión relacional de públicos.

Tema 75: Patrocinio. Cuestiones prácticas: cómo elaborar una propuesta de patrocinio y otras ideas.

Tema 76: Patrocinio. Posibles contrapartidas a los patrocinadores. En resumen 10 reflexiones prácticas para la organización cultural ante el patrocinio

Tema 77: El proyecto en la gestión cultural (I). El proyecto como herramienta de trabajo.

Tema 78: El proyecto en la gestión cultural (II). El diseño de proyectos culturales.

Tema 79: Esquema para el diseño de un proyecto cultural.

Tema 80: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (I). Finalidades.



Tema 81: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (II). Dinámica territorial.

Tema 82: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (III). Las definiciones del proyecto. Público destinatario.

Tema 83: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (IV). Objetivos.

Tema 84: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (V). Actividades.

Tema 85: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (VI). Planificación.

Tema 86: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (VII). Estructura organizativa y recursos humanos.

Tema 87: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (VIII). Comunicación.

Tema 88: Desarrollo detallado de las fases de un esquema (IX). Gestión económica y financiera.

Tema 89: La evaluación de proyectos culturales (I) Definición. Otros términos usados. ¿Para qué se evalúa un proyecto cultural? ¿Por qué no se evalúa? Ventajas de evaluar un proyecto cultural. ¿Qué se evalúa? ¿Para quién se realiza la evaluación? ¿Quién realiza la evaluación? ¿Cuándo se realiza la evaluación? Evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa. Las fases de la evaluación. Método general de evaluación. Criterios de evaluación. ¿cómo evaluamos?

Tema 90: La evaluación de proyectos culturales (II). Los instrumentos. Los indicadores, herramientas de evaluación, características de los indicadores. Finalmente.... Guion del proceso de evaluación. Formulación. Algunos ejemplos comentados. Dudas y preguntas más habituales. Dificultades que encontramos.

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN  
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS  
SUPERIORES, ESPECIALIDAD: INSPECTOR/A DE FINANZAS****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de siete (7) plazas de Inspector o Inspectora de Finanzas (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), con perfil lingüístico III, por el sistema de concurso oposición y según la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna ordinaria: Tres (3) plazas, según la siguiente distribución: dos (2) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) de ellas con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.
- Turno libre: Cuatro (4) plazas, según la siguiente distribución: tres (3) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y, una (1) con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

**2. Titulación y Plaza de procedencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública, la titulación requerida es: Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

**4. Ejercicios****4.1. La fase oposición.**

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los tres (3) primeros obligatorios y eliminatorios, y el cuarto de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

- 4.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo de cinco (5) horas, cinco (5) temas de entre los que figuran en las partes I, III, IV, V y VI del Temario que se incluye como Anexo II (uno sobre cada una de esas partes) extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba.



En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán de un tiempo de cuatro horas (4 horas) para desarrollar por escrito cuatro temas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes III, IV, V y VI del mencionado temario (uno sobre cada una de esas partes) siendo iguales que los establecidos en el otro turno.

- 4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución durante un plazo de cinco (5) horas de casos prácticos de contabilidad y matemática financiera, de acuerdo con la parte VII del Temario, y en la resolución de un supuesto práctico profesional, de acuerdo con las partes II.B y II.C del Temario, elegidos de entre varios determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte VII del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán de menor tiempo en el desarrollo total del ejercicio.

- 4.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en exponer de forma oral, durante un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, y por el orden en el que aparecen en el Temario, tres temas extraídos al azar, correspondientes a las materias que figuran en la parte II del Temario.

Con carácter previo a la exposición, se concederá a las y los aspirantes un tiempo máximo de diez (10) minutos para que, en presencia del Tribunal Calificador, elaboren un guion que podrán utilizar en el desarrollo de la exposición, utilizando sólo el temario incorporado como Anexo II.

- 4.1.4. Cuarto ejercicio: Para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

- 4.2. El concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

## **5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

5.2. Fase de oposición: El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos quedando eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de cinco



(5) puntos. La puntuación se obtendrá mediante la media aritmética de la puntuación de cada tema.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminadas las personas que no obtengan la calificación de cinco (5) puntos.

El cuarto ejercicio, de Euskara, se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 2,5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 5 puntos.
- Perfil lingüístico III: 7,5 puntos.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **6. Bolsa de trabajo**

Para formar parte de las Bolsas de trabajo para cubrir vacantes, será preciso haber superado, al menos, los dos primeros ejercicios de la convocatoria.



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

## ESPECIALIDAD: INSPECCION DE FINANZAS

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Inspector o Inspectora de Finanzas, con independencia del puesto ocupado, (Subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,1 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 6 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0175 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 10 puntos.





## ANEXO II

**TEMARIO**

## PARTE I

**PARTE COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Título preliminar y Título I-Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Título VIII-De la organización territorial del Estado (principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas).

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Título Preliminar y Título I- De las competencias del País Vasco.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación): Título II- De los poderes del País Vasco, Título III- Hacienda y Patrimonio y Título IV De la reforma del Estatuto y Disposición Adicional.

Tema 5. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título Preliminar-Disposiciones Generales, competencias de los Territorios Históricos (exclusivas, de desarrollo y ejecución). La impugnabilidad de las Normas Forales Fiscales en la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.

Tema 6. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación): Autonomía financiera y presupuestaria, la Hacienda General del País Vasco, las Haciendas forales, idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Locales, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y competencias de la provincia. Organización y competencias del municipio. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público: la Ley y clases de Leyes. Los Tratados Internacionales, la costumbre, los principios generales del Derecho y la práctica administrativa.

Tema 9. El Reglamento: concepto y clases, procedimiento de elaboración, límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Tema 10. Personalidad jurídica de la Administración Pública y clases de personas jurídicas públicas. Distinción entre actos y disposiciones administrativas.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar- Disposiciones generales, derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13), derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14), derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales (artículos 1 al 4) y funcionamiento electrónico del sector público (artículo 38 al 46.bis).

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I- De los interesados en el procedimiento y Título III- De los actos administrativos, requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad y capítulo VII del Título IV- Ejecución.



Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común: obligación de resolver (artículo 21), el acto presunto (artículo 24 y 25), términos y plazos (Capítulo II del Título II- De la actividad de las Administraciones Públicas). Idea general sobre las fases del procedimiento administrativo común.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas: Título V- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 15. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, (Capítulo I del Título Preliminar). Delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a una regulación armonizada y contratos administrativos y contratos privados, (Capítulo II del Título Preliminar). Perfección, forma del contrato, régimen de invalidez y el recurso especial en materia de contratación (Capítulos III, IV y V del Título I).

Tema 16. El Gasto Público: Concepto, clases y efectos económicos de gasto público.

Tema 17. La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: Capítulo VI- Derechos y deberes de los funcionarios públicos y Capítulo VII- Retribuciones.

Tema 18. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia: Título Preliminar- Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias), Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas), Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación) y Disposición Adicional Cuarta (contratación administrativa y procedimiento expropiatorio).

Tema 19. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar y el Capítulo del Título I sobre los derechos de la ciudadanía y deberes de los poderes públicos en materia lingüística del Título primero y Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi: Capítulo II- Los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo.

Tema 20. La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: Capítulo I del Título I- De las Juntas Generales de Bizkaia (carácter, composición y competencias) y Capítulo II (constitución, organización y funcionamiento), Capítulo I del Título II -De la Diputación Foral de Bizkaia (carácter composición y cese) y competencias (artículo 17 y 18) y Capítulo II del Título II -Del Diputado General (designación, nombramiento, carácter, estatuto personal, cese y sustitución).

Tema 21. La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (continuación): Título III-De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral, (disposiciones generales, responsabilidad de la Diputación Foral y el procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales) y Título IV- De la Administración Foral (normas generales, disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas).

Tema 22. La Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de motivos, Título Preliminar, disposiciones generales (artículo 4), organización institucional y coordinación entre las Administraciones Públicas Vascas (Capítulo II del Título I), medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas (Título II) y violencia contra las mujeres (Capítulo VII del Título III).

Tema 23. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.



Tema 24. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia: objeto (artículo 1); ámbito de aplicación (art.2); publicidad activa: objeto y dimensiones (artículo 5); incumplimiento (art.13); derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18); límites (artículo 21); causas de inadmisión (artículo 22); la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27,28 y 29); garantías de la transparencia (artículo 34) y responsabilidades (art.35 y 36).

Tema 25. La estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia: el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Foral 3/2020, de 28 de enero y modificado por el Decreto Foral 130/2020, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia. La Orden Foral 2935/2007, de 26 de noviembre, por la que se crea la Unidad de Auditoría Informática del Servicio de Inspección Tributaria y se dictan normas para su organización y funcionamiento, la Orden Foral 1634/2009, de 9 de junio, por la que se crea la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia y se establecen sus normas de funcionamiento, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 932/2016, de 4 de mayo, por la que se crea el Grupo Operativo de Investigación Concursal y se dictan normas para su organización y funcionamiento, la Orden Foral 1146/2017, de 19 de junio, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se crea la Unidad de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia y se dictan normas para su organización y funcionamiento y la Orden Foral 293/2019, de 11 de febrero de 2019, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se crea la Unidad de Impuestos Especiales y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

## PARTE II

### SISTEMA TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

#### A) Articulación institucional

Tema 26. El Concierto Económico entre el País Vasco y el Estado: antecedentes y evolución histórica. Naturaleza jurídica y fundamento legal en la Constitución y en el Estatuto. La Instrumentalización formal de los Conciertos Económicos.

Tema 27. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (I): Normas generales (sección 1.ª del Capítulo I). Normas de gestión y procedimiento (sección 16.ª del Capítulo I). De las Comisiones y Junta Arbitral del Concierto (Capítulo III). El Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por medio de Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre.

Tema 28. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (II): Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (sección 2.ª del Capítulo I). Impuesto sobre el Patrimonio (sección 5.ª del Capítulo I). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (sección 6.ª del Capítulo I).

Tema 29: El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (III): Impuesto sobre Sociedades (sección 3.ª del Capítulo I). Impuesto sobre la Renta de No Residentes (sección 4.ª del Capítulo I). Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito (sección 4.ª.bis del Capítulo I).

Tema 30. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (IV): Impuesto sobre el Valor Añadido (sección 7.ª del Capítulo I). Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (sección 8.ª del Capítulo I). Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (sección 4.ª.ter del Capítulo I). Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica e Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas (sección 4.ª.quáter del Capítulo I). Impuesto sobre el valor de la Extracción de Gas, Petróleo y condensados (sección 4.ª quinquies del Capítulo I).



Tema 31. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (V): Impuesto sobre las Primas de Seguro (sección 9.ª del Capítulo I). Impuestos Especiales (sección 10.ª del Capítulo I). Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (sección 11.ª del Capítulo I). Otros impuestos indirectos (sección 12.ª del Capítulo I). Tributos sobre el juego (sección 13.ª del Capítulo I). Tasas (sección 14.ª del Capítulo I). Haciendas Locales (sección 15.ª del Capítulo I).

Tema 32. La financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo: Capítulo II: De las relaciones financieras. Metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021, aprobada por medio de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre. La Ley 2/2007, de 23 de marzo, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aplicable al período 2007-2011.

Tema 33. La Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Coordinación y Colaboración Fiscal: Ámbito de aplicación. La armonización y aspectos armonizadores de cada impuesto. Centralización en el cumplimiento de obligaciones fiscales. El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi. La Comisión de Lucha contra el Fraude de Euskadi.

Tema 34. La armonización fiscal en la Unión Europea. Las Directivas sobre fiscalidad indirecta: Impuesto sobre el Valor Añadido, impuestos que gravan la concentración de capitales e impuestos sobre consumos específicos. Las Directivas sobre fiscalidad directa: fusiones y escisiones, matrices-filiales, intereses y cánones. Las Directivas por las que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. Las Directivas sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. El Foro Conjunto de la Unión Europea en materia de Precios de Transferencia y los Códigos de Conducta.

## **B) Parte general y procedimientos tributarios**

Tema 35. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (I): Disposiciones generales del ordenamiento tributario: principios generales; fuentes normativas; aplicación de las normas tributarias; interpretación, calificación e integración.

Tema 36. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (II): Los tributos. La relación jurídico-tributaria. Concepto, clases y fines de los tributos. Las obligaciones tributarias materiales. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de las personas obligadas tributarias. La asistencia mutua.

Tema 37. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (III): Las personas obligadas tributarias. Clases de obligadas tributarias. Personas Sucesoras y responsables tributarias. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 38. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (IV): Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria: disposiciones generales; el pago; prescripción y caducidad; otras formas de extinción de la deuda tributaria; garantías del crédito tributario.

Tema 39. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (V): La aplicación de los tributos. Principios generales: procedimientos tributarios; información y asistencia a las personas obligadas tributarias; colaboración social en la aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria; prueba; notificaciones; entrada en el domicilio de las personas obligadas tributarias; denuncia pública; potestades y funciones de compro-



bación e investigación; Plan de lucha contra el fraude y coordinación de competencias exaccionadoras e inspectoras.

Tema 40. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VI): Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Disposiciones generales. Procedimientos de gestión tributaria: iniciado mediante autoliquidación; iniciado mediante declaración; de revisión de autoliquidaciones y liquidaciones provisionales; de devolución o cuantificación de la deuda tributaria iniciados de oficio; comprobación de valores; comprobación limitada. BizkaiBai. Obligaciones censales. Número de Identificación Fiscal. Las demás obligaciones tributarias formales.

Tema 41. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VII): Actuaciones y procedimientos de inspección (1.ª parte). Disposiciones generales: funciones y facultades; documentación de las actuaciones de inspección. Procedimientos de inspección.

Tema 42. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VIII): Actuaciones y procedimientos de inspección (2.ª parte). El procedimiento de comprobación e investigación. Normas generales. Iniciación y desarrollo. Terminación de las actuaciones inspectoras. Estimación indirecta. La auditoría informática en el ámbito de la Inspección de los Tributos.

Tema 43. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (IX): Actuaciones y procedimientos de inspección (3.ª parte). El procedimiento de comprobación restringida. El procedimiento de regularización sin presencia de la persona obligada tributaria. El procedimiento de comprobación reducida. Las actuaciones de obtención de información. Cláusula antielusión.

Tema 44. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (X): Actuaciones y procedimiento de recaudación (1.ª parte). Disposiciones generales. Procedimiento de apremio: normas generales.

Tema 45. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XI): Actuaciones y procedimiento de recaudación (2.ª parte). Procedimiento de apremio: iniciación y desarrollo; terminación. Procedimientos frente a personas responsables y sucesoras.

Tema 46. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XII): La potestad sancionadora (1.ª parte). Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias: sujetos responsables; concepto y clases; cuantificación de las sanciones pecuniarias; extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 47. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XIII): La potestad sancionadora (2.ª parte). Las infracciones y sanciones tributarias. Los delitos contra la Hacienda Pública (arts. 305 a 310 bis del Código Penal). Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda Pública. Frustración de la ejecución (arts. 257 al 258 ter del Código Penal) Las insolvencias punibles (arts. 259 a 261 bis del Código Penal).

Tema 48. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XIV): Revisión en vía administrativa (1.ª parte). Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno Derecho; declaración de lesividad de actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. Recurso de reposición.

Tema 49. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XV): Revisión en vía administrativa (2.ª parte). Reclamaciones económico-administrativas. Disposiciones generales. Procedimiento general económico-administrativo. Recurso contencioso-administrativo. La vía económico-administrativa en el ámbito local.



Tema 50. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XVI): Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario. Las ayudas de Estado en el Derecho originario (arts. 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). El Reglamento (UE) 2015/1589, del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

### **C) Parte Especial**

Tema 51. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible: normas generales; rendimientos del trabajo; rendimientos de las actividades económicas; rendimientos del capital; ganancias y pérdidas patrimoniales; imputación y atribución de rentas; Regímenes especiales; imputación temporal; reglas especiales de valoración; clases de renta; integración y compensación de rentas.

Tema 52. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Base liquidable. Cuota íntegra. Cuota líquida y deducciones. Cuota diferencial. Deuda tributaria. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Gestión: declaraciones; pagos a cuenta; liquidaciones provisionales; obligaciones formales. Responsabilidad patrimonial. Régimen sancionador.

Tema 53. El Impuesto sobre el Patrimonio: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible. Base liquidable. Devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. Régimen tributario de las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio (Título II de la Norma Foral 7/2002, de 15 de octubre). El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

Tema 54. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes y responsables. Devengo, prescripción y caducidad. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Normas especiales. Gestión del impuesto. Obligaciones formales. Cierre registral. Infracciones y sanciones.

Tema 55. El Impuesto de Sociedades (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible (1.ª parte): normas generales y correcciones en materia de gastos.

Tema 56. El Impuesto sobre Sociedades (II): Base imponible (2.ª parte): correcciones en materia de ingresos; correcciones en materia de reglas de valoración y medidas antiabuso; correcciones en materia de aplicación del resultado; normas comunes sobre imputación temporal e inscripción contable; compensación de bases imponibles negativas.

Tema 57. El Impuesto sobre Sociedades (III): Período de la imposición y devengo del impuesto. Deuda tributaria: tipo de gravamen; cuota íntegra; cuota líquida; cuota efectiva; imposición mínima. Deducción para evitar la doble imposición. Otras deducciones. Incentivos para el fomento de la cultura. Deducción de los pagos a cuenta.

Tema 58. El Impuesto sobre Sociedades (IV): Regímenes tributarios especiales (1.ª parte): definición; régimen de las empresas de transporte marítimo; Agrupaciones de Interés Económico, españolas y europeas; Uniones temporales de empresas; Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo; Instituciones de Inversión Colectiva; régimen de las entidades de tenencia de determinados valores.

Tema 59. El Impuesto sobre Sociedades (V): Regímenes tributarios especiales (2.ª parte): régimen de consolidación fiscal; régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales del activo y del pasivo.

Tema 60. El Impuesto sobre Sociedades (VI): Regímenes tributarios especiales (3.ª parte): régimen de las entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles; régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; régimen fiscal de las cooperativas; régimen fiscal de determinadas explotaciones agrarias; régimen fiscal de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.



Tema 61. El Impuesto sobre Sociedades (VII): Gestión del impuesto. Índice de entidades. Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Declaración, autoliquidación y liquidación provisional. Opciones que deben ejercitarse con la presentación de la autoliquidación. Devolución de oficio. Pagos a cuenta. Facultades de comprobación.

Tema 62. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (I): Naturaleza, ámbito de aplicación y exacción. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Tema 63. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (II): Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Otras disposiciones. Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal: aspectos generales y posición en el ordenamiento jurídico. Modelo de Convenio de la OCDE: versión abreviada de 21 de noviembre de 2017.

Tema 64. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Exenciones: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes.

Tema 65. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Lugar de realización del hecho imponible: entregas de bienes y prestaciones de servicios; operaciones intracomunitarias. Devengo del impuesto: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Base imponible: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Sujetos pasivos: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes; responsables del impuesto; repercusión del impuesto. Tipo impositivo.

Tema 66. El Impuesto sobre el Valor Añadido (III): Deducciones y devoluciones: deducciones; devoluciones; devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Suspensión del ingreso. Infracciones y sanciones. El Suministro Inmediato de Información.

Tema 67. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IV): Regímenes especiales (1.ª parte): normas generales; régimen simplificado; régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca; regímenes especiales aplicables a las ventas a distancia y a determinadas entregas interiores de bienes y prestaciones de servicios; régimen especial del grupo de entidades

Tema 68. El Impuesto sobre el Valor Añadido (V): Regímenes especiales (2.ª parte): régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección; régimen especial del oro de inversión; régimen especial de las agencias de viajes; régimen especial del recargo de equivalencia; régimen especial del criterio de caja.

Tema 69. El Impuesto sobre el Valor Añadido (VI): Las obligaciones de facturación. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por medio del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero. Facturación telemática y conservación electrónica de facturas (Orden Foral 1868/2009, de 2 de julio).

Tema 70. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I): Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible; sujeto pasivo; base imponible; cuota tributaria; reglas especiales. Operaciones societarias: hecho imponible; base imponible.

Tema 71. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II): Actos jurídicos documentados: principios generales; documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos. Disposiciones comunes:



beneficios fiscales; comprobación de valores; devengo y prescripción; obligaciones formales; pago del impuesto; devoluciones; régimen sancionador.

Tema 72. Los Impuestos especiales y medioambientales (I): Naturaleza de los impuestos especiales. Impuestos especiales de fabricación: disposiciones comunes; disposiciones comunes a todos los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas; impuesto sobre la cerveza; impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas; impuesto sobre productos intermedios; impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas; impuesto sobre hidrocarburos; impuesto sobre las labores del tabaco.

Tema 73. Los Impuestos especiales y medioambientales (II): El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. El Impuesto Especial sobre el Carbón. El Impuesto Especial sobre la Electricidad. El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. El Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica. El Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas. El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Tema 74. Impuesto sobre las Primas de Seguros. Impuestos sobre el Juego. Norma Foral 3/2005, de 10 de marzo, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Bizkaia. Norma Foral 7/2014, de 11 de junio, del Impuesto sobre Actividades de Juego.

Tema 75. Las Haciendas Locales (I): Régimen general de las Haciendas Locales (Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo). El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Norma Foral 7/1989, de 30 de junio).

Tema 76. Las Haciendas Locales (II): El Impuesto sobre Actividades Económicas (Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo). El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Norma Foral 10/1989, de 30 de junio). El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Norma Foral 8/1989, de 30 de junio).

### PARTE III

#### **DERECHO CIVIL**

Tema 77. Las fuentes del Derecho en general y, en especial, en el sistema jurídico positivo español. Los Derechos civiles forales, Código Civil, legislación complementaria y la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

Tema 78. Aplicación de las normas jurídicas y eficacia constitutiva del Derecho. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

Tema 79. La persona, concepto y clases. Persona individual, capacidad y persona jurídica. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona.

Tema 80: La nacionalidad, vecindad civil, domicilio, ausencia y la representación.

Tema 81. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales.

Tema 82. Derecho de familia (I): el matrimonio canónico y el civil y las parejas de hecho (Ley 2/2003, de 7 de mayo). Regímenes económicos del matrimonio. La comunicación foral del Derecho Civil Vasco (Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco)

Tema 83. Derecho de familia (II): disolución del matrimonio (nulidad, separación y divorcio), disolución de las parejas de hecho, el derecho de alimentos y nociones generales sobre la patria potestad, la filiación y la tutela.

Tema 84. Los derechos reales: Concepto, caracteres y clases.

Tema 85. El Derecho Registral o Hipotecario, sistema registral español, principios hipotecarios y la anotación preventiva de embargo.





Tema 86. El derecho de propiedad: contenido, protección, adquisición en el sistema español, modos originarios y derivativos de adquisición del dominio, pérdida del dominio y la donación.

Tema 87. La posesión, la comunidad de bienes, el usufructo, uso, habitación, servidumbres y otros derechos reales limitados.

Tema 88. Derechos reales de garantía: la hipoteca, la prenda, la hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

Tema 89. La obligación: concepto, fuentes, estructura y clasificaciones.

Tema 90. Cumplimiento normal de las obligaciones: el pago, formas especiales de pago y otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: causas y consecuencias, protección del crédito y prueba de las obligaciones.

Tema 91. El contrato: elementos, requisitos, sistemas de contratación, clasificaciones, generación, perfección y consumación del contrato. Contrato preliminar, contrato de opción, ineficacia de los contratos, confirmación e interpretación de los contratos.

Tema 92. Contrato de compraventa: elementos y obligaciones de la persona vendedora y compradora. Compraventas especiales, derechos de tanteo y retracto, cesión de derechos y acciones y la permuta.

Tema 93. El arrendamiento en general, arrendamiento de servicios, arrendamiento de obras y arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas, arrendamiento de fincas urbanas y derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 94. Contratos normativos, contrato de sociedad y contrato de adhesión. El mandato, el préstamo, el precario, el depósito y la fianza.

Tema 95. Contratos aleatorios, transacción, compromiso, arbitraje y contratos abstractos. El enriquecimiento sin causa, concurrencia y prelación de créditos, los cuasicontratos y obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 96. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Prescripción y caducidad.

Tema 97. Los sistemas sucesorios, el Derecho hereditario (conceptos generales y capacidad para suceder), aceptación y repudiación de la herencia, las reservas hereditarias, derecho a acrecer y colación y partición de la herencia.

Tema 98. Sucesión testamentaria: El testamento, clases de testamento, disposiciones testamentarias, institución de heredero, sustitución, legados y albaceazgo. El testamento por comisario y los pactos sucesorios en el Derecho Civil Vasco.

Tema 99. La sucesión forzosa, la desheredación, la preterición y peculiaridades del Derecho Civil Vasco. La sucesión intestada, la representación hereditaria, la sucesión contractual y la troncalidad en el Derecho Civil Vasco.

#### PARTE IV

#### **DERECHO MERCANTIL**

Tema 100. El Derecho Mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del Derecho Mercantil. El objeto mercantil. El principio de seguridad en el tráfico mercantil. La empresa mercantil. Establecimiento mercantil: las sucursales. La protección de la persona empresaria y de la empresa.

Tema 101. La contabilidad mercantil (I): fuentes del Derecho contable. Código de Comercio (artículos 25 a 49). Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: parte primera: marco conceptual de la contabilidad. Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: parte segunda: normas de registro y valoración. Valor jurídico de las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



Tema 102. La contabilidad mercantil (II): las cuentas anuales. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. El estado de cambios en el patrimonio neto. El estado de flujos de efectivo. La memoria.

Tema 103. La contabilidad mercantil (III): el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios específicos aplicables a las microempresas, aprobados por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre: diferencias con el Plan General de Contabilidad; criterios específicos aplicables a las microempresas. Las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera. Reglamento (CE) número 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

Tema 104. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas: Título I- De la auditoría de cuentas. (artículo 4 al 45), Título II: Supervisión pública. (artículo 46 al 67), Título III Régimen de infracciones y sanciones (artículo 68 al 86) y disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 105. La publicidad en el Derecho Mercantil y el Registro Mercantil: principios registrales y obligaciones de Inscripción.

Tema 107. La persona comerciante o empresaria individual. Las personas auxiliares de la persona comerciante. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple.

Tema 108. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (I): Título I-Disposiciones generales (artículo 1 al 18), Título II-La constitución de las sociedades de capital (artículo 19 al 57), Título III- Las aportaciones sociales (artículo 58 al 89) y Título XI- Las obligaciones (artículo 401 al 433).

Tema 109. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (II): Título IV-Participaciones sociales y acciones (artículo 90 al 158), Título V- La Junta General (artículo 159 al 208), Título VI- La administración de la sociedad (artículo 209 al 252) y Título VII Las cuentas anuales (artículo 253 al 284).

Tema 110. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (III): Título VIII- La modificación de los estatutos sociales (artículo 285 al 345), Título IX Separación y exclusión de socios (artículo 346 al 359) y Título X- Disolución y liquidación (artículo 360 al 400).

Tema 111. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (IV): Título XII Sociedad Nueva Empresa (artículo 434 al 454), Título XIV-Sociedades anónimas cotizadas (artículo 495 al 541) y Título XIII Sociedad anónima europea (artículo 455 al 494).

Tema 112. Ley 3/2009, de 22 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles: disposiciones generales, de la transformación (artículo 1 al 21), de la fusión (artículo 22 al 67), de la escisión, (artículo 68 al 80), de la cesión global del activo y el pasivo (artículo 81 al 91) y del traslado internacional del domicilio social (artículo 92 al 103).

Tema 113. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de Interés económico. Sociedades laborales. Sociedad Anónima Europea. Sociedad Cooperativa Europea.

Tema 114. Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi: Título I- De la sociedad cooperativa y Título II-Disposiciones especiales.

Tema 115. Los títulos valores (I): concepto, caracteres, clases, títulos nominativos, títulos a la orden, el pagaré y el cheque.

Tema 116. Los títulos valores (II): la letra de cambio, emisión y forma de la letra, el endoso, la aceptación, el aval, vencimiento y pago, el protesto y las acciones cambiarias.

Tema 117. Contratos mercantiles (I): la representación mercantil, contrato de comisión, el contrato de agencia, contratos de concesión comercial y de franquicia, contrato de suministro, contrato estimatorio y condiciones generales de la contratación.



Tema 118. Contratos mercantiles (II): concepto, naturaleza, clases, elementos personales, reales y formales del contrato de compraventa mercantil, las compraventas especiales, la permuta mercantil, las transferencias de créditos no endosables, el contrato de transporte terrestre y el contrato de arrendamiento financiero.

Tema 119. Contratos mercantiles (III): el contrato de cuenta corriente mercantil, el contrato de cuentas en participación, préstamo y depósito mercantiles y otros contratos atípicos: el «renting», el contrato de asistencia técnica.

Tema 120. Contratos mercantiles (IV): La Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro: Título I- Disposiciones generales y Título III- Seguro de personas. La Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro: Título II- Seguros contra daños.

Tema 121. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (I): Título I- De la declaración de concurso. Título II- De los órganos del concurso, (excepto los artículos 54 al 64, 84 al 89 y 91 al 93) y artículos 27, 34 y 198 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal).

Tema 122. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (II): Título III- De los efectos de la declaración de concurso. Título IV- De la masa activa. Título V- De la masa pasiva y Título VI- Del informe de la administración concursal.

Tema 123. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (III): Título VII- Del Convenio. Título VIII- De la liquidación de la masa activa, Título IX- Del pago a acreedores concursales y Título X- De la calificación del concurso.

Tema 124. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

## PARTE V

### SISTEMA FINANCIERO

Tema 125. Introducción al sistema financiero, instrumentos financieros, intermediarios financieros, mercados primarios y secundarios y funciones del sistema financiero.

Tema 126. Organismos reguladores del sistema financiero y sus funciones: El Banco de España, La Comisión Nacional del Mercado de Valores y El Banco Central Europeo. El Sistema Europeo de Bancos Centrales, la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Semestre Europeo.

Tema 127. Los mercados monetarios (interbancarios, de Deuda Pública, de títulos hipotecarios, los mercados de divisas), los mercados de capitales (las Bolsas de Valores, los mercados de opciones y futuros financieros) y el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Tema 128. La normativa del mercado de valores, valores negociables, las empresas de servicios de inversión, las Sociedades y Agencias de Valores y el Fondo de Garantía de Inversiones.

Tema 129. Las Instituciones de Inversión Colectiva (régimen jurídico y clases). Las Sociedades de Garantía Recíproca y las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo. Los Establecimientos Financieros de Crédito y los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos.

Tema 130. Las Mutualidades de Previsión Social, los contratos de seguro colectivos y régimen jurídico.

Tema 131. Las Entidades de Previsión Social Voluntaria y su régimen jurídico.

Tema 132. Los Planes y Fondos de Pensiones y su régimen jurídico.

**PARTE VI****ECONOMÍA DE LA EMPRESA**

Tema 133. Concepto de empresa, orígenes, elementos, clases de empresa y la empresa como sistema y sus subsistemas. La persona empresaria, empresa y entorno, planteamiento general de los objetivos de la empresa.

Tema 134. Organización de la empresa: concepto, principios, estructuras, modelos, decisiones, planificación y control de la empresa.

Tema 135. Estructura económico-financiera de la empresa: análisis mediante ratios. Equilibrio económico-financiero: fondo de rotación y rentabilidad financiera y endeudamiento: apalancamiento financiero.

Tema 136. Concepto, elementos y clases de inversiones, métodos de selección de inversiones: estáticos y dinámicos. Influencia de los impuestos, la inflación en los métodos dinámicos de selección de inversiones, equivalencia de los métodos dinámicos y homogenización de inversiones.

Tema 137. Inversiones en bienes de activo fijo: coste de los equipos industriales, vida técnica y vida económica, métodos para determinar el equipo más conveniente para la empresa y su vida económica.

Tema 138. Inversiones en activo circulante: ciclos económicos, periodo medio de maduración. Concepto, objetivos y tipos de stocks. Coste de los stocks y modelos de gestión de stocks. Selección y control de inventarios.

Tema 139. Fuentes de financiación: concepto y clases. Financiación externa a corto y largo plazo. Financiación interna de la empresa, ventajas e inconvenientes de la autofinanciación.

Tema 140. El coste de las distintas fuentes financieras y el coste de capital. El riesgo económico y financiero, estructura financiera óptima y política de dividendos.

Tema 141. El sistema de producción: concepto, elementos clases, objetivos, costes de producción, análisis del punto de equilibrio volumen de producción-costes-ventas y apalancamiento operativo. Programación de la producción.

Tema 142. El sistema de comercialización. El estudio del mercado. Decisiones sobre productos, precios, publicidad y distribución.

Tema 143. Valoración de empresas, principios de valoración, valor sustancial y el goodwill e introducción del riesgo y la incertidumbre en la valoración de empresas. Métodos de valoración de empresas.

Tema 144. La expansión y agrupación empresarial desde un punto de vista económico. Fusiones y escisiones. Toma de participaciones en otras empresas: la sociedad holding, los grupos de sociedades y otras formas de colaboración interempresarial.

**PARTE VII****CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA**

Tema 145. Contabilidad financiera superior.

Tema 146. Contabilidad de sociedades.

Tema 147. Contabilidad de costes.

Tema 148. Análisis de estados financieros.

Tema 149. Consolidación de estados financieros.

Tema 150. Matemática financiera: capitalización, rentas, préstamos y empréstitos.



**CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO**  
**EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA**  
**DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.**  
**CLASE: TÉCNICA O TÉCNICO MEDIO CATALOGADOR**

**BASES ESPECÍFICAS**

**1. Plazas convocadas**

Se convoca Una (1) plaza de Técnica o Técnico Medio Catalogador (subgrupo A-2 de titulación) por el sistema de concurso-oposición y con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera .1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Ingeniera o Ingeniero Técnico, Arquitecta Técnica - o Arquitecto Técnico, Diplomado o diplomada universitaria, Grado o equivalente.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 80 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en redactar, durante un plazo de cuatro horas los asientos bibliográficos de 2 monografías, de dos publicaciones periódicas y de 1 publicación que puede ser considerada como «material especial» todas ellas en cualquier tipo de soporte, elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Normativa a seguir:

1. Reglas de catalogación vigentes.
2. Liburutegi publikoetako gaien izenburuen zerrenda.



3. Lista de encabezamientos de materia para las bibliotecas públicas.
4. Clasificación Decimal Universal (CDU).
5. Descripción bibliográfica en formato MARC 21.

Para el desarrollo de este ejercicio se podrán utilizar las Reglas de catalogación vigentes, Liburutegi publikoetako gaien izenburuen zerrenda, la Lista de encabezamientos de materia para las bibliotecas públicas, las tablas de Clasificación Decimal Universal (CDU) y el formato MARC 21.

Durante la realización del examen, las personas opositoras no podrán utilizar manuales ni ningún texto susceptible de ser utilizado como tal. Todos los ejemplares de estas características serán retirados por los miembros del Tribunal, y serán devueltos a la conclusión del examen. Por tanto. No se admitirán manuales ni otro tipo de material que contenga ejemplos o descripciones, toda vez que ello, se entiende, es asimilable a un manual.

- 4.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

- 4.2. El concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

## 5. Calificación del proceso selectivo

- 5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.
- 5.2. Fase de oposición
  - a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 3 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 3 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.



- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio de Euskara, se calificará de Apto o no Apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

ESPECIALIDAD: TÉCNICA O TÉCNICO MEDIO CATALOGADOR

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Técnica o Técnico Medio Catalogador (Subgrupo A-2 de titulación), con independencia del puesto ocupado, bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,020 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.





## ANEXO II

**PARTE I**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo I, Sección 1.<sup>a</sup>, Objeto y ámbito de aplicación: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2.<sup>a</sup> Negocios y contratos excluidos: artículos 4, 6 y 11. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1.<sup>a</sup>, Delimitación de los tipos contractuales: artículos 12 a 18 ambos incluidos.

Tema 15: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 16: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 17: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuesta-



ria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 18: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 19: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 20: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 21: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (art.18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

## PARTE II

Tema 23. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Tipos de bibliotecas.

Tema 24: Bibliotecas públicas: concepto y función.

Tema 25: La biblioteca híbrida. Historia del libro y las bibliotecas en el siglo XXI.

Tema 26: La biblioteca digital. Proyectos de ámbito nacional e internacional.

Tema 27: Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas.

Tema 28: Los catálogos de las bibliotecas: concepto, clases y fines.

Tema 29: La normalización de la identificación bibliográfica y hemerográfica: ISBD, ISBN, ISSN.

Tema 30: La catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos.

Tema 31: Normalización de catálogos. La catalogación cooperativa.

Tema 32: Catalogación analítica de monografías y publicaciones seriadas.

Tema 33: Las reglas de catalogación españolas.

Tema 34: Los formatos MARC: MARC 21.

Tema 35: Z3950.

Tema 36: Lenguajes de marcado: HTML, XML,...

Tema 37: MARC XML.

Tema 38: Metadatos: definición, objetivo, tipología, esquemas.

Tema 39: METS: origen, estructura.

Tema 40: Dublin Core: definición, elementos, calificadores, sintaxis.

Tema 41: Los OPAC: diseño, prestaciones y accesos.

Tema 42: El OPAC de la Biblioteca Foral de Bizkaia.

Tema 43: Los soportes ópticos multimedia.



- Tema 44: Las bases de datos: concepto, tipología, estructura. Las bases de datos en la era web.
- Tema 45: La Clasificación Decimal Universal.
- Tema 46: Los servicios virtuales de la biblioteca.
- Tema 47: Los servicios virtuales de la Biblioteca Foral de Bizkaia.
- Tema 48: La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
- Tema 49: Organismos internacionales al servicio de la biblioteconomía y documentación.
- Tema 50: Definición y objetivos de la bibliografía.
- Tema 51: Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura vasca.
- Tema 52: Bibliografías y catálogos. Definición y afinidades. Control Bibliográfico Universal.
- Tema 53: Estado actual de la bibliografía: el impacto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Tema 54: El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
- Tema 55: Historia del libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XX.
- Tema 56: El libro y las bibliotecas en los siglos XX y XXI.
- Tema 57: Perspectivas de la edición en el siglo XXI. La edición electrónica.
- Tema 58: Ley 11/2007, de 26 de octubre, de Bibliotecas de Euskadi: Disposiciones generales.
- Tema 59: Sistema Bibliotecario de Euskadi.
- Tema 60: La Biblioteca Foral de Bizkaia: historia, fondos, servicios.
- Tema 61: El Depósito Legal. Legislación y finalidad. Organización en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Tema 62: Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco: el patrimonio documental.

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN  
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS  
MEDIOS, ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA MEDIA GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA****1. Plazas convocadas**

Se convoca cincuenta y cuatro (54) plazas de técnico o técnica media de gestión administrativa financiera, (grupo A, subgrupo A-2 de titulación) con perfil lingüístico III, por el sistema de concurso-oposición y según la siguiente distribución:

- Promoción Interna: Diez (10) plazas con la siguiente distribución: 9 con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo
- Promoción Interna para personas con discapacidad: Tres (3) plazas, , dos (2) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo
- Turno libre: Treinta y ocho (38): Treinta y seis (36) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y dos (2) plazas con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.
- Turno de Personas con discapacidad: Tres (3) plazas Dos (2) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Ingeniera o Ingeniero Técnico, Arquitecta Técnica - o Arquitecto Técnico, Diplomado o diplomada universitaria o Grado.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

**4 Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- 4.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar durante tres (3) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II, excluidos los de la parte II C (Contabilidad). De ellas, 15 serán de la parte I- A del temario. Cada



respuesta correcta se valorará como 3 puntos y cada respuesta incorrecta restará 1 punto.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I A del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menos tiempo para contestar las preguntas del ejercicio, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes I B, II A y II B del temario.

- 4.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución durante un plazo de cinco (5) horas un máximo de veinte (20) casos teórico- prácticos, relacionados con los temas incluidos en la parte: II A, II B (Derecho Tributario del Territorio Histórico de Bizkaia. Parte Especial) y en la parte II C (Contabilidad). La corrección se realizará de forma anónima.
- 4.1.3. Tercer ejercicio: Para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. El concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

### 5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

#### 5.2. Fase de oposición.

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

No obstante, la bolsa de trabajo se conformará con las 300 personas que obtengan mayor puntuación, exceptuando las que obtengan plaza. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio. La prelación en la bolsa se determinará de conformidad con los criterios de gestión de bolsas de trabajo.



- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:
  - Perfil lingüístico I: 1,25 puntos.
  - Perfil lingüístico II: 2,5 puntos.
  - Perfil lingüístico III: 3,75 puntos.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las 300 personas que obtengan mayor puntuación en el primer ejercicio, ordenándose de conformidad con lo dispuesto en los criterios de gestión de bolsas de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

ESPECIALIDAD: TÉCNICO O TÉCNICA MEDIA DE GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnico o técnico Medio de gestión administrativo-financiera, o liquidador o liquidadora, con independencia del puesto ocupado, (Subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.

**ANEXO II****PARTE I-A****DERECHO PÚBLICO**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco. Las Instituciones de los Territorios Históricos. Reforma del Estatuto.

Tema 4: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones generales. Competencias de los territorios históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las haciendas forales. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III - De los actos administrativos.

Tema 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV - De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V - De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación). Disposición Adicional Cuarta (contratación administrativa y procedimiento expropiatorio).

Tema 10: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 11: El Euskera en el Estatuto. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Examen especial de los perfiles lingüísticos de su régimen jurídico y su aplicación.

Tema 12: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, composición y competencias. Constitución, organización y funcionamiento. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Cese y sustitución.

Tema 13: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. La Administración Foral. Normas Generales. Disposiciones generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas. Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia.





Tema 14: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar; Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar y Título I - Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 15: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Ámbito de aplicación (artículo 2); publicidad activa: concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13); derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22); la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29); garantía de la transparencia y responsabilidades (artículo 34, 35 y 36).

Tema 16: Decreto Foral 3/2020, de 28 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas. Decreto Foral 130/2020, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado por medio del Decreto Foral 3/2020, de 28 de enero.

## PARTE I-B

### DERECHO PRIVADO

Tema 17: Derecho civil (1). Los derechos reales: concepto y clases. La propiedad. Contenido. Protección. Adquisición. Pérdida del dominio. La posesión. Comunidad de bienes. El usufructo. Las servidumbres. Otros derechos reales limitados.

Tema 18: Derecho civil (2). Los contratos: disposiciones generales, requisitos, eficacia, rescisión y nulidad. Contratos de compraventa, permuta y arrendamiento.

Tema 19: Derecho sucesorio. Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco: Sucesión testada. Limitaciones a la libertad de testar: la legítima, cálculo de la herencia y pago de las legítimas, y la troncalidad en Bizkaia. Pactos sucesorios. Sucesión legal o intestada.

Tema 20: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Capítulo I – Disposiciones generales, Capítulo II – Contenido del contrato de trabajo (artículos 14 a 18) y Sección 4.<sup>a</sup> – Extinción del contrato del Capítulo III – Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo del Título I – De la relación individual de trabajo

Tema 21: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Título I – Disposiciones Generales. Título II – La constitución de las sociedades de capital. Título III – Las aportaciones sociales (artículos 58 a 67).

Tema 22: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Título IV - Participaciones sociales y acciones (artículos 90 a 105). Título V - La Junta General (artículos 159 a 188). Título VI – La administración de la sociedad (artículos 209 a 224 y 233 a 251). Título VII – Las cuentas anuales.

Tema 23: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Título VIII - La modificación de los estatutos sociales. Título IX – Separación y exclusión de socios (artículos 346 a 352). Título X – Disolución y liquidación (artículos 360 a 397).

Tema 24: Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi: Título I - De la sociedad cooperativa (artículos 1 a 56, 59 a 66, 74 a 79 y 91 a 101). Título II - Disposiciones especiales (artículos 102 a 107). Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas: Capítulo I - Régimen societario. Capítulo II – Beneficios fiscales. Capítulo III – Sociedades participadas por los trabajadores.

**PARTE II-A****DERECHO TRIBUTARIO (PARTE GENERAL)**

Tema 25: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (1). Competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos y competencias del Estado. Principios generales. Reglas de armonización y principio de colaboración. Normas de gestión y procedimiento. Las Comisiones. La Junta Arbitral.

Tema 26: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (2). Normativa aplicable y Administración tributaria competente para la exacción del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y de los pagos a cuenta, del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, del Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica, del Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas, y del Impuesto sobre el valor de la Extracción de gas, Petróleo y condensados.

Tema 27: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (3). Normativa aplicable y Administración tributaria competente para la exacción del IVA, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre las Primas de Seguro, de los Impuestos Especiales, del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, de los tributos sobre el juego, de los tributos locales y de las tasas.

Tema 28: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (1): Disposiciones generales: principios generales y normas tributarias. Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria.

Tema 29: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (2): La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

Tema 30: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (3): La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimientos de inspección. Actuaciones y procedimiento de recaudación.

Tema 31: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (4): La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 32: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (5): Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 33: Decreto Foral 112/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos del territorio Histórico de Bizkaia. Disposiciones Generales. Principios y disposiciones generales de la gestión de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria.

Tema 34: Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. Disposiciones generales. Artículo 1 al 6. Aplazamiento o fraccionamiento. Artículos 25 al 40. Procedimiento de apremio. Artículos 49 a 71.

Tema 35: Decreto Foral 205/2008, de 22 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia: Disposiciones Gene-



rales. Las obligaciones censales. Obligaciones relativas al domicilio fiscal. Obligaciones relativas al número de identificación fiscal. Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: Obligación de documentación de las operaciones a efectos del Impuesto sobre Valor Añadido. Obligaciones de documentación de las operaciones a efectos de otros tributos.

## **PARTE II-B**

### **DERECHO TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA (PARTE ESPECIAL)**

Tema 36: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Contribuyentes. Base Imponible: Normas Generales, rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas y rendimientos del capital.

Tema 37: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base Imponible: Ganancias y pérdidas patrimoniales, imputación y atribución de rentas, regímenes especiales, imputación temporal, reglas especiales de valoración, clases de renta e integración y compensación de rentas.

Tema 38: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (III). Base liquidable. Cuota íntegra. Cuota líquida y deducciones. Cuota diferencial. Deuda tributaria. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Gestión: Declaraciones, pagos a cuenta, liquidaciones provisionales y obligaciones formales.

Tema 39: El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible. Base liquidable. Devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 40: El Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Naturaleza, ámbito de aplicación y exacción. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Otras disposiciones.

Tema 41: El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. El contribuyente. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 42: El Impuesto sobre Sociedades (II Base imponible: Normas generales. Correcciones en materia de gastos. Correcciones en materia de ingresos.

Tema 43: El Impuesto sobre Sociedades (III). Base imponible: Correcciones en materia de reglas de valoración y medidas antiabuso. Correcciones en materia de aplicación del resultado. Normas comunes sobre imputación temporal e inscripción contable. Compensación de bases imponibles negativas. Deuda tributaria.

Tema 44: El Impuesto sobre Sociedades (IV). Regímenes tributarios especiales: Definición. Régimen de consolidación fiscal. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea. Régimen fiscal de cooperativas. Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tema 45: El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes y responsables. Devengo, prescripción y caducidad. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. Obligaciones formales.

Tema 46: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Deuda Tributaria. Operaciones Societarias: Hecho imponible. Base imponible.



Tema 47: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos jurídicos documentados: Principios generales. Documentos notariales. Documentos mercantiles. Documentos administrativos. Disposiciones comunes. Beneficios fiscales. Comprobación de valores. Devengo y prescripción. Obligaciones formales. Pago del impuesto. Devoluciones.

Tema 48: El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible.

Tema 49: El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Sujetos pasivos. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Infracciones y sanciones.

Tema 50: El Impuesto sobre el Valor Añadido (III). Regímenes especiales: Normas generales. Régimen simplificado. Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión. Régimen especial de las agencias de viajes.

Tema 51: El Impuesto sobre el Valor Añadido (IV). Regímenes especiales: Régimen especial del recargo de equivalencia. Régimen especial del grupo de entidades. Régimen especial del criterio de caja. Regímenes Especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica.

Tema 52: El tributo sobre el Juego. El impuesto sobre actividades de juego. El Impuesto sobre las Primas de Seguro.

Tema 53: Los impuestos especiales. Los impuestos especiales de fabricación: Disposiciones comunes. Disposiciones comunes a todos los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. Impuesto sobre la Cerveza. Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Impuesto sobre Productos Intermedios. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Elementos y gestión de cada impuesto

Tema 54: Los impuestos especiales. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Impuesto Especial sobre el Carbón. Impuesto Especial sobre la Electricidad. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Elementos y gestión de cada impuesto

Tema 55: El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. El Impuesto sobre la extracción del gas, petróleo y condensados. El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Tema 56: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza del Impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones y recargos potestativos. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria del impuesto. Ámbito competencial.

Tema 57: El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

## **PARTE II-C**

### **CONTABILIDAD**

Tema 58: Sistema de fuentes normativas en materia contable: El Código de Comercio (Libro I. Título III. De la contabilidad de los empresarios. Artículos 25 a 49). Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Título VII. Las cuentas anuales). Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC). Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos



para microempresas. Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Tema 59: Marco conceptual de la contabilidad. Cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales. La imagen fiel. Los principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Normas de registro y valoración.

Tema 60: Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (Subgrupos 20, 21, 22, 23, 28 y 29 PGC). Definiciones y relaciones contables. Normas de registro y Valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, las normas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>.

Tema 61: Cuentas financieras. Inversiones financieras (Subgrupos 24 a 26, 29, 53 a 57, 58 y 59 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 7.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup>.

Tema 62: Patrimonio neto (Subgrupos 10 a 13). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, la norma 18.<sup>a</sup>.

Tema 63: Existencias (Grupo 3 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 10.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>.

Tema 64: Acreedores y deudores por operaciones comerciales (Grupo 4 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 11.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>.

Tema 65: Pasivos financieros (Subgrupos 14 a 19, 50 a 52, 55, 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 9.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup>.

Tema 66: Ingresos y Gastos (Grupos 6 y 7, 8 y 9 PGC) y ajustes por periodificación (Subgrupos 48 y 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad; en particular, las normas 12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>.